**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA**

**AÑO 2024**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Directora General**

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

**Subdirectora General**

Adriana Velasquez Lasprilla

**Directora de Protección**

Diana Carolina Baloy

**Subdirector Técnico**

Magally Macias Acevedo

**Equipo Técnico**

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

Derly Vargas Tovar

Diego de la Pava Coca

Gabriela R Vera Duarte

**TABLA DE CONTENIDO**

1. Contextualización 5

**1.1.** **Justificación.** 5

**1.2.** **Siglas y Definiciones.** 6

**1.3.** **Marco Conceptual** 8

**1.3.1 *Aplicación Modelo de Atención*** 9

**1.3.2. *Componente Alimentación y Nutrición*** 12

2. Descripción de las Modalidades. 13

**2.1.** **Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio** 15

**2.1.1. *Descripción*** 15

**2.1.2. *Objetivos*** 15

**2.1.3. *Población objetivo*** 16

**2.1.4. *Componentes de la modalidad*.** 16

**2.1.5. *Atributos de calidad*** 17

**2.2.** **Modalidad: Centro de Internamiento Preventivo -CIP-** 23

**2.2.1. *Descripción*** 23

**2.2.2. *Objetivos*** 23

**2.2.3. *Población objetivo*** 23

**2.2.4. *Componentes de la modalidad*.** 24

**2.2.4. *Atributos de calidad*** 26

**2.3.** **Estrategia: Detención Domiciliaria. Aplica para Atención en la medida de Internamiento Preventivo y de la Sanción de Privación de Libertad.** 35

**2.3.1. *Descripción*** 35

**2.3.2. *Objetivos*** 35

**2.3.3. *Población objetivo*** 36

**2.3.4. *Componentes de la Modalidad*** 36

**2.3.5. *Atributos de calidad*** 37

**2.4.** **Modalidades de Atención Para el Cumplimiento de Sanciones no Privativas de la Libertad** 41

*2.4.1.* *Prestación de Servicios a la Comunidad* 43

**2.4.1.1.** **Descripción** 43

***2.4.1.2.*** ***Objetivos*** 43

2.4.1.3. ***Población objetivo*:** 44

2.4.1.4. ***Componentes de la modalidad*.** 44

**2.4.2.5. *Atributos de calidad*** 45

2.4.2. *Modalidad Libertad Asistida/Vigilada* 49

***2.4.2.1.*** ***Descripción*** 49

**2.4.2.2. *Objetivos*** 49

**2.4.2.3. *Población objetivo*** 50

**2.4.2.4. *Componentes de la modalidad*.** 50

**2.4.2.5 *Atributos de calidad.*** 50

*2.4.3.* *Modalidad Internación en Medio Semicerrado* 55

***2.4.3.1.*** ***Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible*** 55

***2.4.3.1.1.*** ***Descripción*** 55

***2.4.3.1.2.*** ***Objetivos*** 55

***2.4.3.1.3.*** ***Población objetivo*** 55

***2.4.3.1.4.*** ***Componentes de la modalidad*** 56

***2.4.3.1.5.*** ***Atributos de calidad*** 56

2.5. Modalidad de Atención Para el Cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad. - Centros de Atención Especializada -CAE- 70

**2.5.1. *Descripción*** 70

***2.5.2.*** ***Objetivos*** 70

**2.5.3. *Población objetivo*** 71

***2.5.3.*** ***Componentes de la modalidad*** 71

***2.5.4.*** ***Atributos de calidad*** 75

**2.7.5.1. *Estrategia Centro de Atención Especializada Abierto*:** 83

**2.7.5.2. *Estrategia Centro de Atención Especializada Pre-egreso*** 85

3. Sistema de Gestión 91

4. Requisitos Para la Operación 94

5. Estructura de costos 96

6. Relación de Formatos 96

9. Control de Cambios: 98

**INTRODUCCIÓN**

Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño que indica: intervención mínima, finalidad pedagógica y restaurativa en el marco de la protección integral, con el reconocimiento del ser adolescentes como sujetos en formación[[1]](#footnote-1).

Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida al ejercicio pleno de sus derechos.

Este manual describe las modalidades de atención para los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se desarrollan a partir de la relación de sanciones establecidas en el artículo 177 de la Ley 1098 del 2006[[2]](#footnote-2), y su definición en los artículos siguientes[[3]](#footnote-3), en garantía del derecho a rehabilitación y resocialización.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que los adolescentes y jóvenes cumplan las órdenes impuestas por las autoridades judiciales competentes, garantizando la finalidad del sistema y el desarrollo del carácter pedagógico, específico y diferenciado.

Del mismo modo, la intervención se orienta hacia la inclusión social en aplicación del modelo de atención del “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA”, generando opciones para que los adolescentes a partir de resignificar su historia, puedan visualizar su oportunidad de realización personal, identificar, aprender un oficio que les permita autonomía, con vínculos fortalecidos desde su autoconcepto, las redes de apoyo familiar, grupal y comunitarias.

# Contextualización

* 1. **Justificación.**

La finalidad de las sanciones demanda que la atención en los servicios se estructure alrededor del sentido pedagógico, protector, educativo y restaurativo teniendo como premisa la intervención a un sujeto en desarrollo, por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA” vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo.

El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades.

El presente manual está dirigido a los operadores pedagógicos que prestan servicios en las diferentes modalidades que atienden a los adolescentes y jóvenes a quienes las autoridades judiciales les han impuesto medidas o sanciones privativas y no privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, contenidas en la Ley 1098 de 2006 y sus modificaciones.

* 1. **Siglas y Definiciones.**

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**CETRA:** Centro Transitorio

**PSC:** Prestación de Servicios a la Comunidad

**LV/A:** Libertad Vigilada/Asistida

**CIP:** Centro de Internamiento Preventivo

**CAE:** Centro de Atención Especializada

**JR:** Justicia Restaurativa

**PAI:** Proyecto de Atención Institucional

**PARD:** Proceso administrativo de restablecimiento de derechos

**PR:** Practicas Restaurativas

**SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**SNBF:** Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**SNCRPA:** Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**TICs:** Tecnologías de la Información y comunicaciones -celular, redes sociales o similares

**SITE:** Sistema de identificación de talentosy emprendimientos

**SPA:** Sustancias Psicoactivas

**SIM:** Sistema de Información Misional

**Adolescente:** dentro del proyecto de Acciones de Fortalecimiento en Restablecimiento en Administración de Justicia la acepción de adolescente que se aplica deriva de la definición de la Ley 1098 de 2006 que señala, “*Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. (…) y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”;* como adolescente en el sentido de la definición del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes SRPA Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: define el rango de edad como “*personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”*.

**Autoridad Pública:**  se entiende por autoridad pública a toda persona que está facultada por   la normatividad para ejercer poder de mando o decisión en nombre del Estado, sus actuaciones obligan y afectan a los particulares; así lo expresó la Corte Constitucional en su sentencia T-501 de 1992.

**Autoridad competente:** aquella que es apta e idónea para tratar de un determinado procedimiento o proceso por disposición de la ley.

De conformidad con lo establecido en los parágrafos 1° y 2° del artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009, los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos y los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen competencia en el correspondiente distrito judicial o administrativo. Los jueces del circuito tienen competencia en el respectivo circuito y los jueces municipales en el respectivo municipio. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

Específicamente para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en virtud de lo establecido en los artículos 163, 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 señala:

1. Los fiscales delegados ante los jueces penales para adolescentes son competentes para dirigir las investigaciones.
2. Los jueces penales para adolescentes, promiscuos de familia y los municipales son competentes para adelantar las funciones judiciales que les asigna la ley.
3. Las salas de asuntos penales para adolescentes son competentes para conocer de la segunda instancia de las decisiones tomadas por los jueces penales para adolescentes o promiscuos de familia.

**Convalidación:** acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor5 y desarrollo similar en términos de fases o jornadas o desarrollo de acciones análogas de menor intensidad. Lo anterior, en razón a que hay modalidades de atención que, por ser más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación, por lo que no se hace necesario exigir la acreditación de esos requisitos, cuando ya han sido reconocidos mediante acto administrativo por la entidad; esta argumentación es precisamente una de las aplicaciones del principio general del derecho “*Quien puede lo más, puede lo menos”.*

**Joven:** de acuerdo con la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Artículo 5°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá como: 1. Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.”. Para efectos del SRPA se atienden jóvenes cuando alcanzan la mayoría de edad en cumplimiento de medidas o sanciones emitidas por la autoridad competente o el proceso judicial está en curso por presuntamente haber cometido el hecho punible siendo menores de 18 años. Esto en consideración a que la “*sentencia C-862 de 2012 explicó la problemática relacionada con lo que debe entenderse por “joven” o “juventud”, que como se observó desde los antecedentes de la Constituyente se relaciona más con los aspectos sociológicos y culturales que con rangos numéricos determinados[[4]](#footnote-4)*”

**Licencia de funcionamiento:** es el acto administrativo mediante el cual, el ICBF autoriza a la persona jurídica, por un término establecido, para que desarrolle el programa o modalidad para la cual ha dado cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, establecidos en la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias.

**Operador Pedagógico:** entidad que presta servicios de atención especializados a adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, con el fin de garantizar una atención integral para el cumplimiento de la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, bajo los lineamientos que determina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Orientación:** hace referencia a las indicaciones para desarrollar una acción.

* 1. **Marco Conceptual**

El marco conceptual que sustenta el modelo de atención que se implementa en las modalidades de atención para el cumplimiento de medidas y sanciones del SRPA, se encuentra contenido en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes del SRPA vigente; así las medidas y sanciones desarrolladas en este manual buscan cumplir con la finalidad del Sistema de Responsabilidad penal y el propósito de estas.

**Finalidad:**

* Del **proceso como de las medidas** que se tomen, son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. (Art. 140 Ley 1098 de 2006)
* De las **sanciones,** protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas. (Art. 178 Ley 1098 de 2006)
* De las **modalidades** **de atención** en el marco del SRPA, es promover la inclusión social de los adolescentes y jóvenes que son declarados penalmente responsables.

En este sentido, los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia restaurativa con herramientas pedagógicas desde el enfoque de protección integral y se materializa en desarrollar actividades enmarcadas con enfoque restaurativo y desarrollo humano en aplicación del modelo de atención definido, y recoge lo establecido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece el carácter fundamental de los derechos de los niños, y los principios del sistema de responsabilidad penal en los instrumentos internacionales de derechos humanos[[5]](#footnote-5), por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos a partir del acompañamiento de autoridad administrativa; que corresponde al Defensor de Familia, o quien haga sus veces; en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de familia , quien verificará la garantía de derechos”[[6]](#footnote-6) *artículo 52 Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018****[[7]](#footnote-7)****),* y adelantará las acciones a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 53 de la misma ley para su restablecimiento y garantía durante todas las etapas del proceso. En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones y adicionalmente el articulo 177 modificado por [el art. 89, Ley 1453 de 2011](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43202#89), que establece en el parágrafo 3 que, “los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia” [[8]](#footnote-8).

**1.3.1 *Aplicación Modelo de Atención***

La aplicación del modelo de atención se desarrolla a partir de los principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acorde con el artículo 141 de la Ley 1098 de 2006, “Los principios y definiciones consagrados en la constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente Ley se aplicarán al Sistema de Responsabilidad Penal”.

De esta manera el desarrollo de las modalidades, recoge lo establecido en el Lineamiento Modelo de Atención frente a normatividad internacional, entre otras las reglas de Beijín para la administración de justicia de menores, (Res 40/33/1985), las reglas de Tokio para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad (Res 45/110/1990), Reglas de la Habana para la protección de menores privados de libertad (Res 45/113/1990) y las Directrices de Viena Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal (Res 1997/30).

En este sentido, se aplica el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA integrando el modelo de atención de cada operador, contemplado en el Proyecto de Atención Institucional a través del desarrollo de los enfoques y principios en las actividades diarias para cada modalidad.

De acuerdo con lo anterior, el operador podrá denominar los niveles y fases de acuerdo a su propuesta pedagógica e integrarlos en los componentes propuestos por el modelo ICBF; las estrategias que cada operador maneja para la atención de los adolescentes y jóvenes deben ser integradas en el PAI.

Es importante tener en cuenta que, en desarrollo del proceso de atención, se reconoce el conjunto de derechos que implican, que además de los derechos para todos los menores de edad, se consideran los **derechos específicos en el Sistema de Responsabilidad Penal:**

* Derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
* Derecho a la Presunción de inocencia.
* Derecho a ser notificado de las imputaciones.
* Derecho de defensa y de contradicción.
* Derecho al asesoramiento.
* Derecho a la presencia de los padres o tutores.
* Derecho a guardar silencio.
* Derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos.
* Derecho de apelación ante autoridad superior - Doble instancia.
* Derecho a no ser juzgado en ausencia.
* Garantías consagradas en la Constitución Política.
* Garantías consagradas en los tratados internacionales.

Así mismo, en cumplimiento de la sanción, según el artículo 180 de la Ley 1098 de 2006, el adolescente tiene los siguientes derechos durante la ejecución de las sanciones:

1. Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
2. Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.
3. Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
4. Comunicarse reservadamente con su apoderado o Defensor Público, con el Defensor de Familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.
5. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
6. Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
7. A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

Cuando se trate de la sanción de privación de la libertad se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1098 del 2006: “Derechos de los adolescentes y jóvenes Privados de Libertad “

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
3. Ser examinado por un médico después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
5. Que se mantenga en cualquier caso separados de los adultos.
6. Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individual para la ejecución de la medida o sanción.
7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas[[9]](#footnote-9).
8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial[[10]](#footnote-10).
9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
11. Tener acceso a la información de los medios de comunicación.”

**Así mismo se establecen prohibiciones**

1. En las unidades de atención queda totalmente prohibida la destinación de espacios dedicados al aislamiento de población vinculada al SRPA, so pretexto de sanción, consejería, reflexión o castigo. De ninguna manera y con base en los instrumentos internacionales adoptados por Colombia (se encuentran relacionados en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes del SRPA), pueden catalogarse locaciones en medio institucional, como calabozos, celdas de castigo, cuartos de reflexión, grupos de atención especial, o cualquier otra denominación con el mismo propósito.
2. En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética por parte del personal del operador pedagógico, el cual está contenido en el Lineamiento del Modelo de Atención.
3. En los programas de atención del SRPA, solo podrán ubicarse adolescentes y jóvenes que cumplen medidas o sanciones impuestas por autoridad competente. Por ello, y en atención a la especialidad de los servicios y el carácter pedagógico, restaurativo y diferenciado del sistema, no es permitido ubicar en estos servicios de atención a adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos por vulneración o amenaza.
4. Para las modalidades Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializada, es la autoridad judicial quien indique la unidad de Servicio en la cual ubica al adolescentes o joven. Esta ubicación no es potestad del operador pedagógico o de funcionarios de ICBF.[[11]](#footnote-11).

Así las cosas, el modelo de atención parte del reconocimiento de los derechos reforzado por las condiciones de vulnerabilidad establecidas en las reglas de Brasilia para quienes se declaren penalmente responsables y se aplique privación de Libertad dado que “La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores. (“la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad”[[12]](#footnote-12))

En la implementación del modelo de atención es necesario diferenciar, entre medidas y sanciones.

**Tabla No. 1 Modalidades de Atención.**

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad | Desarrollo del modelo de atención |
| Servicio Centro Transitorio | No requiere PAI, solo cronograma de actividades para 8 días no desarrolla modelo de atención. |
| Medida de ubicación en internamiento preventivo | PAI, solamente para fase acogida y permanencia, el componente de capacidades restaurativas se desarrolla desde el concepto del rol en la interacción en convivencia con su medio familiar y comunitario. |
| Prestación de servicios a la comunidad | Desarrolla la fase de acogida y permanencia, en los momentos de reconocimiento y comprensión del modelo de atención, enfatizando en las capacidades restaurativas a partir de realizar la actividad y entenderla como reparación de los daños causados y de las relaciones lesionadas con las conductas desplegadas. Para el desarrollo del momento de reformulación y fase de proyección e inclusión social podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Post institucional. |
| Libertad asistida/vigilada | Desarrollan todas las fases e implementa todos los componentes del modelo de atención con atención para el logro del objetivo de la modalidad. Para proceso de inclusión social podrá remitirse a la modalidad de apoyo post institucional. |
| Internación en medio semicerrado |
| Centro de Atención Especializada |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**1.3.2. *Componente Alimentación y Nutrición***

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta la Guía técnica vigente del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF y los documentos relacionados. En el presente manual se describen las particularidades según modalidad.

En este componente deben considerarse las particularidades y necesidades de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para brindarles una alimentación acorde con sus necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. En este componente se realizarán acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definido en el marco del MD.1 Modelo Enfoque Diferencial de Derechos y la G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente.

El Enfoque Diferencial de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria. Es por ello por lo que las modalidades podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación.

Para la modalidad de Centro de emergencia, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento que el niño, niña o adolescente ingrese a la institución debe entregarle un refrigerio (el que esté contemplado en el menú de ese día), más agua para hidratación, sin importar la hora de ingreso y, debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.

Es importante precisar que existen dos minutas, una con AAVN y otra sin AAVN, frente a lo cual es criterio del operador decidir cuál de las dos aplica, siempre asegurando el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, según la modalidad.

Para el caso de celebraciones, festividades, entre otras, el menú puede variar al establecido en el ciclo de menús, lo cual debe ser elaborado y aprobado por el profesional en nutrición y dietética del operador garantizando las óptimas condiciones de los alimentos, y debe quedar registrado en acta firmada por el profesional en nutrición y dietética y el coordinador de la modalidad. Para lo anterior, no es necesaria la presentación de los documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. No obstante, el operador debe remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato, mínimo dos (2) días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad.

Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, tiempos de entrega, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.

# Descripción de las Modalidades.

Las modalidades de atención están establecidas para el cumplimiento de medidas y sanciones impuestas a adolescentes y jóvenes dentro del proceso judicial y su implementación y funcionamiento requiere la articulación entre entes territoriales, ICBF, entidades del SRPA y del SNBF.

**Población sujeto de atención.**

La ubicación del adolescente o joven en cada modalidad de atención corresponde a la etapa procesal en que se encuentre y a cargo de la autoridad competente así:

* La fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio.
* El juez con función de control de garantías en la imposición de la medida de internamiento preventivo.
* Los jueces con función de conocimiento en la imposición de sanción.

**Ubicación del adolescente en un servicio de atención.**

La ubicación y permanencia de un adolescente o joven en un programa del SRPA, para el cumplimiento de medidas y sanciones privativas o no privativas de la libertad, debe contar con orden escrita, expedida por autoridad judicial que contemple como mínimo:

* Lugar y fecha.
* Nombre e identificación del adolescente o joven.
* Información de la autoridad judicial que impone la medida o sanción.
* Delito por el cual se impone la medida o sanción.
* Tipo de medida o sanción.
* Tiempo definido para su cumplimiento conforme lo establece la ley.
* Copia legible del documento de identidad del adolescente o joven.

En las observaciones consignadas en el Primer Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del año 2011, denominado “Informe de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, se hace énfasis en ***“…no modificar por iniciativa propia el lugar asignado por los Jueces para el cumplimiento de las medidas o de las sanciones impuestas a los adolescentes y/o jóvenes en conflicto con la Ley Penal, toda vez que carecen de competencia legal para hacerlo y una actuación en este sentido es constitutiva de falta disciplinaria y penal”****.* Por lo tanto, esta misma restricción aplica para las salidas de los centros, excepto las relacionadas con atención en salud, las cuales deben ser autorizadas únicamente por el juez, autoridad administrativa o tradicional a cargo del caso.

**Abordaje de los equipos interdisciplinarios.**

Para el desarrollo de las modalidades de atención, los equipos interdisciplinarios del operador realizarán intervenciones según los niveles establecidos en el lineamiento Modelo de atención, así como la fase en que se encuentre el proceso según componente de atención. Así las cosas, los tipos de intervenciones son:

**Tabla No. 2 Tipos de Intervención.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE INTERVENCIÓN** | **PARTICIPANTES** | **TIEMPO** |
| **Individual** | Es una intervención personalizada únicamente con un adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes a su vez realizan el respectivo registro en el anexo historia de atención. | Mínimo 45 minutos;  mediante TICs 30 minutos máximo. |
| **Familiar** | Intervención con algunos miembros de la familia o red vincular de apoyo, con o sin el adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes realizan el registro en el anexo historia de atención. | Mínimo 45 minutos;  mediante TICs 30 minutos máximo. |
| **Grupal** | * Con dos o más adolescentes o jóvenes. Se registra como una intervención para cada adolescente o joven que asiste. * Se realiza con adolescentes, jóvenes y/o sus familias o red vincular de apoyo. * Varias familias o red vincular de apoyo en casos de reuniones de convivencia o intervención a familias; cuenta como una sola intervención para cada adolescente o joven que está representado por su familia.   Estas intervenciones pueden ser por parte de uno o más profesionales, quienes realizan el registro en el anexo historia de atención de cada adolescente o joven. | Mínimo 45 minutos; mediante TICs de 45 minutos máximo. |
| **Contextual** | Intervenir en los entornos cercanos donde el adolescente o joven podrían llegar a integrarse, como organizaciones barriales, juntas de acción comunal, instituciones educativas, grupos juveniles, iglesias, etc., generando espacios de participación y reconocimiento desde un ejercicio de ciudadanía. | Mínimo 45 minutos y mínimo 1 al mes por adolescente o joven. |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Notas:**

Entiéndase intervención como las acciones que realiza el operador en el marco de PAI para desarrollar el plan de atención individual.

Cuando se trate de actividades grupales con adolescentes o jóvenes, con familias o con adolescentes y familias, los formatos de registro de intervención, actas de reunión y listados de asistencia, pueden archivarse en una sola carpeta de Intervención grupal o colectiva con el fin de disminuir el uso de papel.

Las intervenciones de gestión también se registran en el formato de registro de intervención y/o se anexan actas de reunión, listados de asistencia o cualquier otra evidencia o soporte.

Intervenciones concentradas: Se pueden realizar un máximo de 4 intervenciones de los tipos señalados en la tabla, en una misma jornada, cuando las condiciones particulares del adolescente o joven, del territorio, geográficas o desplazamiento, entre otras, así lo requieran.

Cada intervención (incluidas las que se realicen a través de las TICs), se registrará en el Formato “Registro de Intervención” que se encuentra publicado en la página web del ICBF, en versión vigente.

Cualquiera de las intervenciones antes mencionadas, se pueden desarrollar tanto en el entorno institucional como en el entorno del adolescente o joven, de acuerdo con las características de operación de cada una de las modalidades o mediante la implementación de alternativas y estrategias de TICs, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar, lo anterior debidamente justificado y analizado a través de un Comité Estudio de Caso, aprobadas previa justificación (que incluya tipo de intervención y la programación de las mismas), por el supervisor del contrato. Procederán siempre y cuando al adolescente o joven, su familia, red vincular de apoyo, ente territorial o entidades públicas o privadas, le garanticen contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad a redes de telefonía y de internet que se requiere para este tipo de intervenciones. Esta alternativa, aplica para adolescentes y jóvenes con sanción no privativa de libertad (modalidades libertad vigilada y prestación de servicios a la comunidad con licencia de funcionamiento con cobertura departamental), residenciados en municipios distintos de donde se encuentre la sede operativa (siempre y cuando en dichos municipios no operen esos servicios). En este caso, el operador no requerirá nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

Las acciones que correspondan a gestión deben verse reflejadas en el Plan de Atención Individuales del Adolescente o Joven.

* 1. **Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio**

**2.1.1. *Descripción***

El Centro Transitorio es un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías.[[13]](#footnote-13).

En casos excepcionales donde un adolescente está siendo trasladado de una ciudad a otra y por cuestiones de transporte, seguridad u otros previamente justificados y aprobados por el supervisor del contrato, podrán pernoctar en una ciudad intermedia, hasta retomar su desplazamiento a la ciudad destino. En estos casos, se reconocerá el pago de los días de atención en el centro transitorio por cada día de estadía en el centro. Lo anterior de acuerdo con los cupos disponibles de acuerdo con el contrato vigente.

De igual forma, aquellos adolescentes y jóvenes que son trasladados para su asistencia a audiencias desde un municipio distante, podrán ser ubicados en esta modalidad, mientras se surte su audiencia y retornan a la modalidad de ubicación de acuerdo con su situación jurídica. Lo anterior de acuerdo con los cupos disponibles de acuerdo con el contrato vigente.

**2.1.2. *Objetivos***

Objetivo general

Brindar a los adolescentes y jóvenes presuntos autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia en el servicio, garantizando el ejercicio de sus derechos.

Objetivos específicos

* Ofrecer atención en condiciones dignas durante su permanencia en el servicio.
* Ofrecer acompañamiento al adolescente o joven mientras se define su traslado, ubicación o salida de la modalidad.

**2.1.3. *Población objetivo***

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

**2.1.4. *Componentes de la modalidad*.**

**Organización del Servicio:**

**Criterios de Ubicación:** Los adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención, son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía responsable para el SRPA en la jurisdicción.

**Permanencia y rotación:** Un adolescente o joven podrá permanecer en este servicio hasta 8 días hábiles, contados a partir del momento de su aprehensión. Se aclara que su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible.

En un cupo podrán ser atendidos 3 adolescentes y/o jóvenes al mes.

**Particularidades del servicio:** El servicio deberá garantizarse las 24 horas, los 7 días a la semana, siempre y cuando se cuente con usuarios ubicados en el servicio.

Si el derecho de libertad es restablecido por la Fiscalía, de manera inmediata debe salir de este servicio.

Si el juez declara la ilegalidad de la aprehensión o por cualquier otro motivo ordena su libertad, inmediatamente el adolescente o joven debe salir del servicio.

Este servicio no presta atención para internado restablecimiento en administración de justicia, centro de internamiento preventivo, ni centro de atención especializada, por tanto, los adolescentes y jóvenes a quienes se les haya impuesto estas medidas o sanción deben ser ubicados en la modalidad correspondiente en el menor tiempo posible.

En virtud del principio de corresponsabilidad, las entidades territoriales tendrán a su cargo la disposición de infraestructura para este servicio operando directamente la modalidad sin que se requiera una licencia de funcionamiento; o podráncontratar, un operador pedagógico especializado licenciado para la modalidad; igualmente, los servicios públicos y mantenimiento podrán estar a cargo del ente territorial.

La dotación inicial y reposición justificada por tiempo, deterioro o por situaciones especiales o similares, podrá estar a cargo del ICBF (adición al contrato de aporte o forma de adquisición que defina la regional) o del ente territorial.

El costo cupo mes será asumido por la entidad territorial o por el ICBF, según lo acordado en los Comités Departamentales o Distrital del SNCRPA o en los Consejos de Política Social Territorial. Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio, debe cumplir con las especificaciones técnicas y de infraestructura establecidas por el ICBF.

El Centro Transitorio en el momento de la atención simultanea de adolescentes y/o jóvenes deberá realizar separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla el Modelo de Atención, no realiza valoraciones ni anexo de la historia de atención; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas.

Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia, la seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta jurídica acorde con la Guía de Vigilancia vigente establecida por la Policía.

**2.1.5. *Atributos de calidad***

**Atención:**

De acuerdo con el tiempo de permanencia en esta modalidad, el operador deberá adelantar acciones como:

* Registrar los ingresos, egresos y novedades que se presenten en el servicio.
* Contar con horario de actividades para 8 días calendario.
* Contar con los requerimientos de alimentación y nutrición necesarios para 8 días.
* Suministrar alimentación acorde con la hora de ingreso.
* Informar sobre la modalidad de atención y sus características, así como la duración máxima de la ubicación en el servicio.
* Garantizar la dotación personal (entrega 1 sola vez) siempre y cuando las condiciones de las prendas de vestir del adolescente o joven lo requiera.
* Acompañar permanentemente a los adolescentes y jóvenes durante su estadía en el servicio, por parte de un educador-formador.
* Estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
* Desarrollar actividades de esparcimiento.
* Informar sobre el plan de emergencia (Opcional a través de un mecanismo visual).
* Garantizar que el talento humano de la modalidad conozca y aplique el “Protocolo de Intervención en Crisis para servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia” vigente y situaciones especiales descritas en las herramientas de desarrollo contempladas en el lineamiento Modelo de Atención.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación básica: alojamiento**

**Tabla No. 3 Dotación básica: Alojamientos. Centro Transitorio.**

| **ELEMENTOS DE DOTACION** | **CANTIDAD** | **REPOSICIÓN\*** |
| --- | --- | --- |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad. | 1 | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material retardante al fuego) | 1 | C/5 años |
| Protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido (no se requiere si se aplica enfoque étnico) | 1 | C/año |
| Almohada (no se requiere si se aplica enfoque étnico) | 1 | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | C/4 años |
| Cobija o manta según clima | 1 | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Mantenimiento |
| Ventilador según clima y considerando enfoque étnico |  | Mantenimiento |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Notas:**

La reposición de la dotación se deberá hacer cuando por hechos fortuitos o alteraciones de convivencia esta amenaza el e ejercicio de los derechos de los adolescentes o jóvenes atendidos

Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frio se recomienda entregar más de una cobija.

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente o joven a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

La dotación se deberá reponer cuando esta se vea afectada por situaciones especiales como alteración de convivencia o deterioro que afecte su funcionalidad

**Dotación personal:**

**Tabla No. 4 Dotación Personal: Vestuario. Centro Transitorio.**

| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA 36 Horas** | **CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA Superior 48 horas** |
| --- | --- | --- |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario. | 1 | 2 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 1 | 2 |
| Saco o buzo según clima | 1 | 2 |
| Calzoncillos o Panty | 2 | 3 |
| Brasier o formador | 2 | 3 |
| Medias (pares) | 1 | 2 |
| Pijama | 1 | 2 |
| Tenis o zapatos | 1 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 2 |
| Chanclas, chancletas o crocs | 1 | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Notas:**

Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

Debe garantizase la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas según su identidad de género.

**Tabla No. 5. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro Transitorio**

| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **CANTIDAD** |
| --- | --- |
| Elementos de disposición permanente – colectiva | |
| Talco para pies | 1 |
| Jabón para el cuerpo liquido | 1 |
| Champú | 1 |
| Crema dental pequeña o dispensador | 1 |
| Toallas higiénicas, tampones u otro elemento de acuerdo con la necesidad. | 1 |
| Papel higiénico | 1 |
| Crema de manos y cuerpo | 1 |
| Bloqueador | 1 |
| **Elementos de disposición personal** | |
| Cepillo de dientes | 1 |
| Desodorante | 1 |
| Máquina de afeitar. Opcional según la necesidad | 1 |
| Cepillo para el cabello o peinilla | 1 |
| Dotación de elementos de bioseguridad: cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente. | |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

**Notas:**

Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

**Dotación escolar: No aplica**

**Dotación de elementos de esparcimiento.**

**Tabla No. 6 Dotación de elementos de esparcimiento. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **CANTIDAD** |
| Juegos de mesa (lotería, dominós, ajedrez, parqués, otros) y/o implementos deportivos, culturales o recreativos si las instalaciones lo permiten. | 1 por cada 20 adolescentes o jóvenes.  Reposición según uso y deterioro |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:**

Garantizar la disponibilidad de los elementos en buen estado, de acuerdo con los espacios y particularidades del servicio según las prácticas culturales de la región donde opere la unidad de servicio.

**Dotación de seguridad industrial: No aplica**

**Infraestructura:** La infraestructura para centros transitorios debe ser provista por la entidad territorial (Gobernación o alcaldía) y consta de:

* Un espacio multifunción que puede tener uso como recepción, sitio para actividades de esparcimiento y/o comedor.
* Espacios para alojamientos y unidades sanitarias según capacidad instalada, que permita la separación de adolescentes y jóvenes por enfoque diferencial.
* Área de cocina y almacenamiento de alimentos cuando éstos se preparen al interior del servicio

**Licencia de Funcionamiento:**

La licencia de funcionamiento para esta modalidad es departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con talento humano según capacidad instalada.

**Talento humano:**

**Tabla No. 7 Talento Humano. Centro Transitorio**

| **ÁREAS** | **RECURSO HUMANO** | **PROPORCION** |
| --- | --- | --- |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | Garantizar disponibilidad |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Educador/Formador 24 horas | 1 TC X cada 10 cupos  Se debe garantizar disponibilidad. |
| Psicología | TC X 40 cupos |
| Nutricionista | ½ T X 100 |
| Dinamizador sociocultural | TC X 40 cupos |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X cada 50 cupos. Diurno incluye fines de semana |
| Cocinero (a) o manipulador de alimentos | 1 TC X cada 30 cupos. Diurno incluye fines de semana |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:**

Se entiende que Tiempo Completo (TC) es equivalente a 8 horas y ½ Tiempo (T) a 4 horas.

Para menos de 10 cupos se exigirá un educador en disponibilidad.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando éstas estén ubicadas en el mismo departamento y no superen la jornada laboral estipulada por ley.

El cargo de responsable del servicio solo podrá desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento, recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos del talento humano para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana en caso de no ser tercerizado el servicio de alimentación.

Para los centros transitorios con 10 o menos cupos el servicio de alimentación puede ser tercerizado.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios), no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido por ley; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:**

**Minuta Patrón:**

La minuta que se aplica al servicio corresponde a la denominada “Minuta patrón por tiempos de consumo semanal diseñada por la Dirección de Nutrición:

Minuta Patrón Sin AAVN - Dirección De Protección

En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. El Centro Zonal y el operador deben capacitar al manipulador de alimentos en la aplicación de la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a los adolescentes y jóvenes, para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad y sexo.

No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los adolescentes y jóvenes.

**Tabla No. 8 Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tiempos de consumo** | **Hora de distribución** |
| **Desayuno** | 6:30 am a 7:30 am |
| **Refrigerio Mañana** | 9:30 am a 9:45 am |
| **Almuerzo** | 12:30 m a 1:30 pm |
| **Refrigerio Tarde** | 3:30 pm a 3:45 pm |
| **Comida** | 6:30 pm a 7:30 pm |

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso del adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Los operadores de los servicios de atención deberán consultar y acatar lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.

Cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina. Se debe acatar las disposiciones relacionadas con transporte de alimentos.

**Tabla No. 9 Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| Tenedor mesa | La cantidad por sede operativa corresponde al cupo definido por capacidad instalada más el 20% para reposición. |
| Cuchara sopera |
| Plato seco |
| Pocillo |
| Vaso | Un puesto por adolescente o joven atendido en el turno respectivo |
| Mesas de comedor - puesto para comer | Una silla, butaca o puesto en banca por adolescente o joven atendido en el turno respectivo |

**Instrumentos de metrología:** No aplican

Para servicio de alimentos contratado con terceros o descentralizado, antes del inicio de operaciones, debe contar con:

* Solicitud formal del operador para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad de tercerización del servicio.
* Concepto Sanitario Favorable del inmueble donde se prepararán y/o distribuirán los alimentos, expedido por la entidad competente.
* Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificación médica en la cual conste aptitud para la manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio de frotis de garganta con cultivo, KOH9 de uñas (para detectar hongos) y coprocultivo, de las personas que preparan y/o distribuyen los alimentos.
* Capacitación por parte del profesional en Nutrición y Dietética del centro zonal o regional ICBF según corresponda, dirigida al personal manipulador de alimentos y otras personas que estén a cargo del servicio de alimentación contratado, en la aplicación de la minuta patrón, buenas prácticas higiénicas, buenas prácticas de manufactura, estandarización de porciones e implementos de servido y adecuado uso de implementos, así como en el manejo de dietas especiales. Esta capacitación debe realizarse antes de iniciar la operación y luego ser reforzada mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización de mínimo 4 horas anuales.
* Acta de visita de seguimiento mensual por parte del operador, en la cual se verifique las condiciones de la manipulación y preparación de alimentos, cumplimiento de minuta patrón y estandarización de porciones. Aplica cuando se contrata el servicio de alimentos con un tercero.
* Garantizar que el transporte de los alimentos preparados se realice en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
* Garantizar que durante el transporte y distribución de los alimentos preparados cumplan con las condiciones de inocuidad del alimento, manteniendo y controlando las variables inherentes a su conservación (especialmente la temperatura), con el fin de tener un producto con características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas aceptables para ser consumido por la población beneficiaria.
* Garantizar que los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos preparados sean de materiales de que permitan correcta limpieza y desinfección.

**Transporte:** A cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia cuando se requiera para traslados dentro de la ruta jurídica y para recibir atención en salud.

* 1. **Modalidad: Centro de Internamiento Preventivo -CIP-**

**2.2.1. *Descripción***

El Centro de Internamiento Preventivo es la modalidad que presta el servicio de atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez con función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.

**2.2.2. *Objetivos***

Objetivo general

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión, sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos, los de los demás y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso, brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.

Objetivos específicos

* Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y protección asociados al motivo de ingreso.
* Reconocer los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la atención, con la vinculación de la familia o red vincular de apoyo, al proceso.
* Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad judicial.

**2.2.3. *Población objetivo***

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

**2.2.4. *Componentes de la modalidad*.**

**Organización del servicio:**

**Criterios de ubicación:** Los adolescentes y/o jóvenes son ubicados en este servicio de atención por orden de autoridad judicial o tradicional competente.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la autoridad judicial o tradicional competente. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un operador pedagógico para atender LV/A, CIP o CAE puede adicionar la atención del cupo con medida de internamiento preventivo desarrollada mediante detención domiciliaria conforme a como está descrita la modalidad.

La autoridad administrativa responsable, debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la medida impuesta por la autoridad competente. Esta solicitud se debe hacer a través del SIM. De igual manera, deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente que fue presentado por el Defensor de Familia en la audiencia.

En el momento de la atención simultanea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

**Cupos, traslados y/o reubicaciones:** En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la medida de internamiento preventivo o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, los adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la autoridad competente.

La Regional de donde procede el adolescente o joven se encargará de gestionar su traslado, de la atención para el cumplimiento de la medida y de responder por el retorno de éste a su lugar de origen, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje del adolescente o joven, así como la coordinación con la Policía de Infancia y Adolescencia, a quién corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la medida de internamiento preventivo y no sean sancionados con privación de libertad, la policía no es competente para realizar el acompañamiento y traslado; lo debe coordinar la regional de origen, a través de la familia o red de apoyo y defensoría de familia. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de origen sin ningún acompañamiento garantizando los costos para su retorno.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o policía.

Los funcionarios del ICBF y de los operadores pedagógicos, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser esta una función exclusiva de la Policía.

Los traslados a Centros de Internamiento Preventivo ubicados en otra regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de los adolescentes privados de libertad el “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma ley señala que “(…) En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las necesidades de salidas del centro privativo de libertad de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se otorgue o niegue el permiso correspondiente.

El operador articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas en cumplimiento de la garantía de derechos y establecerán conjuntamente la logística para el traslado.

En los casosdonde la salud, la integridad y la vida del adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el operador previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada, para su atención inmediata, articulando con la policía de infancia y adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, serán debidamente justificadas mediante informe presentado a las autoridades competentes con el resumen de historia médica de la consulta, el cual debe adjuntarse al anexo de historia de atención.

**Permanencia y rotación:** La permanencia del adolescente o joven en este servicio de atención, será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación y sin que pueda excederse, a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

**Particularidades del servicio:** Los adolescentes o jóvenes no podrán salir del Centro de Internamiento Preventivo, salvo que medie autorización expedida por la autoridad judicial o tradicional competente. Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

Cuando el adolescente o joven se encuentre en un Centro de Internamiento Preventivo y sea sancionado, el operador de CIP debe enviar el informe de egreso al operador de la modalidad donde cumplirá su sanción. Si el operador del CIP es el mismo operador del CAE, igual se elaborará el informe de egreso de dicha modalidad. En ambos casos el equipo interdisciplinario del CAE, retomará el informe de egreso del equipo psicosocial del CIP, el cual debe ser entregado de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo de Elaboración de Informes vigente, para que a partir de este se reformule el plan de atención individual.

En los Centros de Internamiento Preventivo que compartan espacios de planta física con el Centro de Atención Especializada, los adolescentes y jóvenes deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso legal del SRPA; de igual forma, se debe tener en cuenta el curso de vida, enfoque diferencial y particularidades.

La atención que se brinde a los adolescentes y jóvenes en esta modalidad debe propender por comprender sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere acción con daño.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 181 parágrafo 2° de la Ley 1098 de 2006 “El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses, prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyéndola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa”, la autoridad judicial podrá remitirlo a las modalidades dispuestas para este fin, en el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

El operador deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

**2.2.4. *Atributos de calidad***

**Atención:**

En el Centro de Internamiento Preventivo se desarrollan la fase de aceptación y acogida e inicia la fase de permanencia, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA, vigente.

El operador pedagógico debe formular un PAI para el CIP, teniendo en cuenta la presunción de inocencia del adolescente o joven. Es decir, las acciones pedagógicas y restaurativas en las fases del proceso de atención, que deben atender a la promoción de los derechos, la reflexión de factores de riesgo que influyen negativamente en su proyecto de vida, el fortalecimiento de factores de protección y de las relaciones vinculares, el desarrollo de un proyecto de vida digno acorde a sus necesidades específicas.

En este sentido se debe contemplar actividades como:

* Recibir e informar sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.
* Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y de los otros.
* Gestionar para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.
* Retomar el informe elaborado por la Defensoría de Familia, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de SPA, como insumo para la elaboración del Plan de Atención Individual.
* Elaborar de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
* Elaborar el plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
* Informar a la Defensoría de Familia correspondiente, a partir del Concepto Inicial Integral, situaciones particulares de los miembros de la familia de los adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
* Intervenir aspectos derivados del concepto inicial integral y definidos en el Plan de Atención Individual.
* Promover procesos y prácticas con enfoque restaurativo para la convivencia.
* Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
* Gestionar en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarias de educación y salud de la jurisdicción garanticen la vinculación y atención.
* Garantizar que los adolescentes y jóvenes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, tengan la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo psicosocial del operador y verificación con la defensoría a cargo del caso que no existe restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
* Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
* Promover actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
* Desarrollar acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA y activación de la ruta de atención para los casos que tengan un nivel de riesgo alto en articulación con la Defensoría de Familia.
* Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio ciudadanía.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

* Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
* Orientar para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
* Orientar en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
* Fortalecer el vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
* Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
* Formar a la madre, en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
* Orientar en la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.
* Prevenir situaciones de violencia intrafamiliar.
* Adelantar por parte del Defensor de Familia acciones correspondientes, acordes con sus funciones. De igual forma, el operador estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
* Fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.

**Nota:** Se reconocerá el valor cupo mes para él hijo (a) de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento:**

**Tabla No. 10 Dotación básica: Alojamiento. Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN** | **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad. | 1 | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego) | 1 | C/5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido. | 1 | C/año |
| Almohada | 1 | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | C/4 años |
| Cobija o manta según clima | 1 | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  | Mantenimiento |
| **ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(a)** | **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Cuna para bebé | 1 | cada 10 años |
| Colchón cuna | 1 | cada 5 años |
| Caucho protector colchón | 2 | cada año |
| Almohada | 2 | cada 2 años |
| Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana) | 2 | cada 2 años |
| Cobija | 2 | cada 2 años |
| Toallas | 2 | cada 2 años |
| Cubrelecho | 1 | cada 4 años |
| Closet o Armario | 1 | cada 10 años |
| Bañera | 1 | cada 2 años |
| Mica o vaso de noche | 1 | cada 2 años |
| Locomoción (coche, etc.) | 1 | cada 5 años |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frio se recomienda entregar más de una cobija

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

**Dotación Personal:**

**Tabla No. 11 Dotación de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN** | **CANTIDAD POR USUARIO** | **MUDA DE REPOSICION**  **CADA 4 MESES** |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario | 2 | 1 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 2 | 1 |
| Saco o buzo según clima | 1 | Según necesidad |
| Calzoncillos o Panty | 2 | 2 |
| Brasier o formador | 2 | 1 |
| Medias (pares) | 2 | Según uso |
| Zapatos o tenis para uso diario | 1 | Según deterioro |
| Pantaloneta / short bicicletero | 1 | 1 |
| Pijama | 2 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 1 |
| Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1 | NA |
| Chanclas, chancletas o crocss | 1 | Según deterioro |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO (A)** | **CANTIDAD POR USUARIO** | **MUDA DE REPOSICION**  **CADA 4 MESES** |
| Babero | 4 | cada 4 meses |
| Cobertor | 2 | cada 4 meses |
| Gorro | 2 | cada 4 meses |
| Vestido | 2 | cada 4 meses |
| Pantalón o vestido | 2 | cada 4 meses |
| Camisa / blusa diaria | 2 | cada 4 meses |
| Saco | 2 | cada 4 meses |
| Calzoncillos / pantis | 3 | cada 4 meses |
| Zapatos día | 1 | cada 4 meses |
| Camiseta interior | 3 | cada 4 meses |
| Toalla de baño | 2 | cada 4 meses |
| Vestido de baño | 1 | cada 4 meses |
| Chanclas / pantuflas | 1 | cada 4 meses |
| Pañales desechables (paquete de 30 unidades) | 90 | Por mes |
| Llamadientes | 2 | cada 4 meses |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

El uso de chanclas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde puede existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chanclas, chancletas o crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancletas o crocss según estado por el uso o deterioro) al ingreso.

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de los jóvenes o adolescentes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que los jóvenes o adolescentes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla del joven o adolescente.

Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional para el uso del adolescente.

El operador hará entrega y dispondrá del almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.

Debe garantizase la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Para la atención de adolescente o joven con hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo/hija

**Tabla No. 12 Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | |
| **Elementos de disposición colectiva** | **Cantidad** |
| Talco para pies | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores |
| Jabón cuerpo liquido |
| Champú |
| Crema dental |
| Toallas higiénicas de acuerdo con necesidad |
| Papel higiénico |
| Crema de manos y cuerpo de requerirse |
| Bloqueador |
| **Elementos de entrega personalizada** | |
| Cepillo de dientes | 1 cada 3 meses |
| Desodorante | 2 por semana |
| Máquina de Afeitar opcional según necesidad | 12 al año |
| Cepillo para el cabello o peinilla | 1 por año |
| Corte de cabello- voluntario | Según decisión de cada usuario |
| Dotación de elementos de bioseguridad | Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente. |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

**Nota:** Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

**Dotación Escolar:**

**Tabla No. 13 Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo**

| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| --- | --- |
| Block tamaño carta sin líneas | 1 |
| Block papel mantequilla | 1 |
| Cartulinas en octavos | 1 |
| Cartulinas en pliegos | 5 |
| Legajadores con gancho Oficio | 2 |
| Escuadras | 2 |
| Compás | 1 |
| Regla de 30 cms. | 1 |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas rayados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados | 4 |
| Cuaderno de dibujo | 2 |
| Diccionario español | 1 |
| Diccionario inglés | 1 |
| Colbón grande | 1 |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4 |
| Pinceles # 2, 4, 6 | 3 |
| Colores caja x 12 unidades | 1 |
| Lápiz # 2 | 10 |
| Lápices 2H | 2 |
| Tajalápices | 2 |
| Borradores de nata | 2 |
| Esferos rojos | 2 |
| Esfero negro / Azul | 4 |
| Maleta | 1 |
| Cartuchera | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

**Nota:** Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para el adolescente o joven o sus compañeros.

Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre el adolescente o joven.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

**Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés:**

**Tabla No. 14 Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo**

| **Tipo** | **Elementos** | **Proporción** |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | Implementos deportivos: pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| Papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

**Dotación de Seguridad Industrial:**

**Tabla No. 15 Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | Según necesidad |
| Gorros (talleres de manejo de alimentos) | Según necesidad |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

**Nota:** Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que el adolescente o joven sea vinculado a estos.

**Infraestructura:** Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios vigente.

**Licencia de Funcionamiento:**

La licencia de funcionamiento para esta modalidad es departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con talento humano según capacidad instalada.

**Talento humano:**

**Tabla No. 16 Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **RECURSO HUMANO** | **PROPORCION** |
| **ADMINISTRATIVA** | Responsable del servicio | 1TC |
| Coordinador | 1TC X cada 100 cupos |
| Coordinador nocturno | 1TC X cada 100 cupos. Incluye fines de semana. |
| Auxiliar Administrativo y Apoyo SIG | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de compras y almacenista | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de gestión del talento humano -SST | 1 TC X cada 100 cupos |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 25 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 25 cupos |
| Nutricionista | 1 TC X cada 50 cupos |
| Dinamizador Sociocultural | 1TC X cada 50 cupos |
| Especialista de Área/Pedagogo | 1 TC X cada 40 cupos |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 50 cupos |
| Instructor de Taller | 1TC X cada 30 cupos |
| Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos) | 1TC X cada 15 cupos  Diurno incluye fines de semana. |
| Formador/Educador de Convivencia Diurno | 1TC X cada 30 cupos  Diurno incluye fines de semana. |
| Formador Nocturno (8 horas laborales por día) | 1 TC X cada 20 cupos  Incluye fines de semana. |
| Auxiliar de Enfermería (24 horas) | 1 TC X cada 50 cupos  Incluye fines de semana |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X 30 cupos  Incluye fines de semana |
| Personal de Cocina | 1TC X 30 cupos  Incluye fines de semana |
| Auxiliar de mantenimiento | 1 TC por cada 100 cupos |
| Personal de recepción y control de ingreso y salida (Portero) | 1TC.  24 horas/7 días |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

**Nota**:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento, no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

El operador pedagógico, debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:** Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía de Alimentación y Nutrición vigente.

El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida en los servicios del ICBF. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales.

**Transporte:** Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

* 1. **Estrategia: Detención Domiciliaria. Aplica Para Atención en aplicación de la medida de Internamiento Preventivo o de la Sanción de Privación de Libertad.**

**2.3.1. *Descripción***

Es una modalidad de atención que responde al artículo 162 de la Ley 1098 de 2006. Se presta a adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un operador que desarrolla el modelo de atención.

En este servicio de atención, se deberá garantizar en corresponsabilidad con la familia y entes territoriales, los derechos a salud, educación, deporte, cultura, entre otros, activando el SNBF.

**2.3.2. *Objetivos***

Objetivo general

Prestar atención especializada, con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan y reconozca los derechos de los demás. Esto, buscando la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo y promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Para el caso de los adolescentes con medida de Internamiento Preventivo con ubicación en detención domiciliaria, se tendrá como objetivo iniciar un proceso de sensibilización y reflexión, sobre las condiciones que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos, los de los demás y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso, brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.

Objetivos específicos:

Para cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo:

* Ofrecer una atención con base en la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y protección asociados al motivo de ingreso.
* Reconocer los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la atención con la vinculación de la familia o red vincular de apoyo al proceso.
* Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad judicial.

Para cumplimiento de sanción privativa de libertad:

* Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de los adolescentes y jóvenes.
* Generar condiciones para que los adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

**2.3.3. *Población objetivo***

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

**2.3.4. *Componentes de la Modalidad***

**Organización del servicio:**

**Criterios de ubicación:** Teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se tome la decisión y la clase de determinación, será el juez con función de control de garantías, el juez de conocimiento o autoridad tradicional según corresponda, quien decida la ubicación.

La población atendida debe cumplir con las siguientes condiciones, además de las contempladas en la Ley:

* Contar con al menos un miembro de la familia o red vincular de apoyo, mayor de edad, quien asume el compromiso para el cumplimiento de la medida o sanción por parte del adolescente o joven a través de esta modalidad.
* En el contexto socio familiar, no presentar situaciones de riesgo y/o peligro contra la integridad del adolescente o joven o algún miembro de la familia o red vincular de apoyo.
* Por circunstancias personales y/o familiares, específicas del adolescente o joven, a criterio de la autoridad judicial.
* Adolescentes o jóvenes en periodo de gestación o lactancia a quienes la autoridad judicial o tradicional les impone medida o sanción privativa de libertad con esta ubicación.
* Adolescentes o jóvenes con situaciones de salud especiales previo concepto médico.

**Permanencia y rotación:** De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial o tradicional competente. Se estima una rotación de un adolescente o joven por cupo al año.

La permanencia del adolescente o joven en centro de internamiento preventivo con ubicación en detención domiciliaria será por el término definido en la norma (parágrafo 2° del artículo 181 Ley 1098 de 2006): cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes cupo al año.

**Particularidades del servicio:**

* El operador debe desarrollar acciones en el marco del modelo de atención conforme a la medida o sanción impuesta al adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención.
* La familia o red vincular de apoyo garantiza la satisfacción de las necesidades básicas del adolescente o joven.
* La autoridad judicial o tradicional competente que imponga la medida o sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, de considerarlo necesario, ordenará la designación custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia para el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial.
* La policía en articulación con la entidad territorial asumirá la logística y seguridad permanente con la frecuencia establecida (en caso de requerirse), respecto de los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial, con el fin de proteger al adolescente o joven.
* Si la vinculación a la modalidad detención domiciliaria, se da como cambio de ubicación para el cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo o sanción de privación de libertad en Centro de Atención Especializada - CAE, se debe dar continuidad del plan de atención individual, retomando el informe de egreso y/o ajustándolo según necesidad.

**2.3.5. *Atributos de calidad***

**Atención**:

* Brindar información sobre la modalidad de atención y objetivo de la misma.
* Elaboración de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
* Elaboración del plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
* Intervenciones por el equipo profesional del operador derivadas del concepto inicial integral y definidas en el Plan de Atención Individual.
* Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
* Desarrollar acciones para la identificación y abordaje de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores.
* Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
* Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la inclusión social.
* Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
* Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
* Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
* Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
* Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
* Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
* Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adiciona las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

* Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
* Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
* Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
* Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
* Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
* Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
* Orientación para la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.
* Prevención situaciones de violencia intrafamiliar.
* Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.

Lo anterior, efectuando un mínimo de 12 intervenciones al mes, de las cuales se podrá desarrollar un máximo de 4 intervenciones a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC´s- (máximo 1 por tipo de intervención de acuerdo con el siguiente cuadro) para la implementación de los componentes del modelo de atención, de la siguiente forma:

**Tabla No. 17 Intervenciones para Detención Domiciliaria**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE INTERVENCION** | **No. DE INTERVENCIONES**  **MINIMAS** | **RESPONSABLE SEGÚN PERFIL** | **TIEMPO DE SESIÓN** |
| Individual | 3 | Psicología | Sesión mínima de 45 minutos |
| Individual - Psicosocial | 4 | Trabajo Social - Psicología |
| Familiar | 1 | Trabajo Social |
| Individual | 3 | Especialista de área |
| Gestión | 1 | Gestor Social |
| **Total** | **12** | | |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Cada sesión se registrará en el Formato Registro de Intervención que se encuentra definido en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA vigente.

Los operadores pedagógicos deberán enviar los informes de los adolescentes y jóvenes a la autoridad judicial o tradicional competente y a la Defensoría de Familia con la periodicidad establecida en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley -SRPA- vigente y en el Instructivo para la elaboración de los informes.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento.** No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

**Dotación Personal: Vestuario, aseo personal y Bioseguridad.** No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

**Dotación Escolar:** No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

**Dotación Elementos Lúdicos y Culturales**:

**Tabla No. 18 Dotación de Elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria**

| **ELEMENTOS** | **PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS** |
| --- | --- |
| Lápices No 2 | 2 X usuario cada 6 meses |
| Taja lápiz | 1 X usuario cada 6 meses |
| Esferos | 2 X usuario cada 6 meses |
| Cuadernos | 5 X 100 hojas cuadriculado cada 6 meses |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 1 X usuario cada año |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 1 X usuario cada año |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | Según actividad a desarrollar |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 1 X usuario cada año |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | Según actividad a desarrollar |
| Libros según intereses de los adolescentes o jóvenes | Listado de libros a seleccionar |
| Juegos de mesa | 2 X usuarios al año |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** estos implementos son un ejemplo, pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias proyectados en el plan de atención individual.

La utilización de estos materiales es individual, de acuerdo con el Plan de Atención Individual y al proceso que desarrolla el equipo interdisciplinario en las intervenciones, por lo cual los profesionales lo incorporan en sus actividades y de acuerdo con planes de trabajo podrá dejarse en préstamo para uso del o la adolescente o joven atendido(a).

El material será utilizado para el cumplimiento de las finalidades establecidas y de acuerdo con la orientación pedagógica identificada.

**Dotación de Aseo Personal:** No aplica

**Dotación Elementos de Bioseguridad:** No aplica

**Infraestructura:**

No aplica dado que el adolescente o joven esta de tiempo completo en su lugar de residencia.

**Licencia de Funcionamiento:**

Podrán prestar este servicio: Para privación de libertad, los operadores que cuenten con licencia de funcionamiento en las modalidades centro de atención especializada y libertad vigilada asistida, para la medida de centro de internamiento preventivo el operador que tenga la licencia de funcionamiento en esta modalidad.

En ambos casos tanto para medida o sanción en detención domiciliaria el operador deberá demostrar que cuenta con el equipo profesional requerido para la modalidad.

**Talento humano:**

**Tabla No. 19 Talento Humano. Detención Domiciliaria**

| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **PROPORCIÓN POR USUARIOS** |
| --- | --- | --- |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 40 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 40 cupos |
| Especialista de área - Pedagogo | 1 TC X cada 40 cupos |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 40 cupos |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:**

Teniendo en cuenta que la modalidad se desarrolla en el lugar de residencia del adolescente o joven, no aplica este componente.

**Transporte:** Transporte para el recurso humano del operador para intervenciones (siempre y cuando el domicilio del adolescente o joven este ubicado en el municipio donde operen las modalidades y gestión institucional.

* 1. **Modalidades de Atención Para el Cumplimiento de Sanciones no Privativas de la Libertad**

Las sanciones no privativas de la libertad constituyen una opción que permite salvaguardar y proteger los derechos de los adolescentes a la vida, a la integridad personal, al desarrollo, a la vida familiar, fortaleciendo las relaciones familiares y conectando a los adolescentes y jóvenes con los recursos comunitarios, para posibilitar su inclusión social. Suelen ser más eficaces para lograr el objetivo último de un sistema de justicia juvenil, esto es, la integración de los adolescentes y jóvenes a la sociedad como miembros activos que contribuyen a aumentar la seguridad pública al reducir los índices de reincidencia.

Conforme lo señala la Ley 1098 de 2006 en su artículo 177, “Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal (…)

* Prestación de servicios a la comunidad
* Libertad Asistida
* Internación en medio semicerrado (…)”

Sanciones que según el mismo artículo modificado por la Ley 1453 de 2011, artículo 89: “(…) se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”

**Criterios de Ubicación:** Por orden emitida por autoridad judicial o tradicional competente.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

De igual manera, la defensoría de familia remitirá al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal y copia de los documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio). El original de los documentos lo conservará el centro zonal al cual está adscrita la defensoría de familia a cargo del caso.

**Actividades Recreativas/Culturales:** Es la actividad organizada por el operador para orientar el uso del tiempo libre. Consiste en eventos de esparcimiento, salidas pedagógicas, o eventos al interior o exterior de la unidad, tales como: convivencia con familias, cine foros, o cine en sitios públicos, casas culturales o asistencia a eventos deportivos, entre otros. Puede requerir recursos para transporte y gestión para el ingreso a eventos.

Su ejecución es según lo determinado por modalidad y actividad a realizar; se registrará como una intervención contextual para cada uno de los adolescentes o jóvenes.

**Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones territoriales especiales:**

1. **Flexibilización de la Atención:**

Para situaciones extraordinarias que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor, donde no se pueda realizar la atención e intervención presencial, según lo señalado en este manual para las modalidades que atienden sanciones no privativas de libertad, dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención, mediante la implementación de alternativas y estrategias de TICs, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar.

Lo anterior debidamente justificado y analizado de manera conjunta entre la autoridad administrativa, la supervisión del contrato y el operador de la modalidad, a través de un Comité de Estudio de Caso en donde se defina el tiempo de atención, el monitoreo a realizar y la evaluación periódica para la continuidad de esta forma de atención, lo cual deberá sustentarse en el plan de atención individual y/o seguimiento.

Esta alternativa, aplica de igual forma para adolescentes y jóvenes con sanción no privativa de libertad (modalidades libertad vigilada y prestación de servicios a la comunidad con licencia de funcionamiento con cobertura departamental), residenciados en municipios distintos de donde se encuentre la sede operativa (siempre y cuando en dichos municipios no operen esos servicios) y que por orden judicial requieran la atención para el cumplimiento de la sanción impuesta.

La flexibilización de los servicios para las modalidades no privativas de libertad, no requerirán nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

Las actividades de recreación no aplican para esta alternativa de atención. Los recursos que no se inviertan por cupo en la flexibilización, se reinvertirán, previa justificación, en elementos que autorice el supervisor del contrato.

Lo referente al componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

Para las atenciones que se desarrollen mediante TICs, el componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

1. **Atención Directa:**

Con el fin de dar cumplimiento a órdenes judiciales, en los territorios donde no se cuente con un operador pedagógico para prestar un servicio de atención para adolescentes y jóvenes en las modalidades de Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Vigilada/Asistida, y Detención Domiciliaria, el ICBF a través de sus regionales, podrá contratar un equipo profesional compuesto por Trabajador Social, Psicólogo y Pedagogo de acuerdo con la para este tipo de atención a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales, con aprobación de cargas adicionales, quienes desarrollarán el plan de atención individual, según las acciones establecidas para cada modalidad, para lo cual recibirán entrenamientos en aplicación del modelo de atención por parte de la subdirección de responsabilidad penal y presentará plan de atención y manejo de proceso y anexos de historia de atención con aprobación del supervisor designado..

Estos profesionales deberán atender lo señalado en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA y sus anexos, dando cumplimiento a las actividades relacionadas con su cargo en la respectiva modalidad. Para implementar la estrategia de atención directa por parte del ICBF, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

El talento humano para prestar la atención directa debe ser adicional al recurso humano con que cuenta la regional.

Para la contratación de los profesionales que van a brindar la atención directa, la regional deberá presentar la justificación de la necesidad ante la Dirección de Protección.

La Regional debe organizar su talento humano para garantizar esta atención, según las necesidades del servicio y demanda de estos por parte de las autoridades judiciales.

Estos profesionales no harán parte de las Defensorías de familia con funciones en el SRPA, en razón a que cumplirán obligaciones adicionales relacionadas con la atención directa a adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

La Regional continuará desarrollando el proceso de gestión requerida para contar con operadores que implementen las modalidades en el territorio según lo definido en el presente manual.

Los entes territoriales a su vez (Gobernaciones y Alcaldías), podrán adoptar esta estrategia de atención directa con el fin de garantizar el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad, impuestas a adolescentes y jóvenes en sus territorios, con la contratación de un equipo interdisciplinario que desarrolle el plan de atención individual conforme a la línea técnica establecida por el ICBF.

Dado que la estrategia de Atención directa se presta mediante la contratación de prestación de servicios profesionales, no requiere licencia de funcionamiento, pero requiere habilitación de espacios Centro Zonal con equipos para manejar anexos de historia de atención y archivadores de ser necesario.

# *Prestación de Servicios a la Comunidad*

* + - 1. **Descripción**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad es “(…) la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda 6 meses, durante una jornada de 8 horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, pero sin afectar su jornada escolar.

Parágrafo: En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social***”.***

* + - 1. ***Objetivos***

Objetivo general

Promover en los adolescentes y jóvenes la reflexión y responsabilización de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades y acciones de reparación dirigidas a la comunidad, orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad restaurativa en respuesta a la sanción.

Objetivos específicos

* Promover en los adolescentes y jóvenes, escenarios de reflexión frente a la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan en respuesta a la sanción.
* Desarrollar acciones y actividades de reparación dirigidas a la comunidad en relación con la conducta punible.
* Fortalecer el ejercicio de participación y ciudadanía.
* Desarrollar procesos pedagógicos que fortalezcan la autonomía y proyecto de vida dentro de la legalidad.
  + - 1. ***Población objetivo*:**

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

* + - 1. ***Componentes de la modalidad*.**

**Organización del Servicio:**

**Permanencia y rotación:** Conforme lo señalado en la ley, la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad no podrá tener una duración mayor a 6 meses. Se estima una rotación de (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año. La permanencia en el servicio la determina la autoridad judicial o tradicional competente.

El juez o autoridad tradicional, podrá modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales del adolescente o joven y sus necesidades especiales.

**Particularidades del servicio:** Las acciones deben permitir que el adolescente o joven alcance la finalidad pedagógica y restaurativa, señalada en la norma para la sanción de prestación de servicios sociales a la comunidad.

Los servicios sociales realizados por el adolescente o joven serán de treinta y dos (32) horas mensuales discriminadas en veinticuatro (24) horas de servicio social comunitario y ocho (8) horas de intervenciones psicosociales al mes (dos horas semanales), a nivel individual, familiar o grupal enfocadas en la reflexión sobre las consecuencias de la conducta punible, el daño causado y sobre el carácter reparador de la actividad comunitaria y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de su proceso.

Para la realización de intervenciones se sugiere remitirse a la tabla No. 2 Tipos de Intervención y se registrarán en el Formato Registro de Intervención.

El operador gestionará ante entidades públicas o privadas, organizaciones u ONGs nacionales o internacionales de índole territorial, cívica, cultural, deportiva o social, la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, la cual podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses del adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos y/o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio y/o aspectos referidos al transporte.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el operador previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato, podrá desarrollar intervenciones psicosociales a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por los adolescentes o jóvenes en sus residencias. Si la naturaleza del servicio social que presta el adolescente o joven responde a su motivo de ingreso y se puede desarrollar mediante las TIC (Ejemplo, campañas virtuales antibullying, educación virtual, entre otras), debe ser validado por el operador previo estudio de caso y autorizado por el supervisor de contrato.

Con el fin de posibilitar la participación y gestión tanto del adolescente o joven como de su familia o red vincular de apoyo, éstos pueden gestionar la consecución de campos, lugares o espacios para el desarrollo del servicio a la comunidad, en entidades o instituciones cercanas a su entorno, o de su comunidad afectiva siempre y cuando su objeto contribuya al alcance del objetivo de la sanción, propuesta que deberá ser aprobada en conjunto entre el equipo del operador y la defensoría de familia. Esta acción quedará registrada en el Plan de Atención individual, propuesto dentro de los términos establecidos para su elaboración.

Los operadores pedagógicos deben construir el proyecto de atención institucional. Sin embargo, por el tiempo de permanencia en la modalidad, no será exigible el desarrollo de todas las fases en todos los casos.

El operador deberá construir juntamente con el adolescente o joven el Plan de Atención Individual, con énfasis en el componente capacidad restaurativa, y adjuntará el cronograma de actividades o acciones de reparación dirigidas a través del servicio a la comunidad que se desarrollará de forma individual o grupal durante el tiempo de la sanción.

Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a modalidades de fortalecimiento a la inclusión social.

**2.4.2.5. *Atributos de calidad***

**Atención**:

La intervención deberá contemplar:

* Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* Sensibilización acerca del sentido de realizar un servicio social con enfoque restaurativo.
* Gestión para la vinculación de su familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
* Elaboración del concepto integral y el Plan de Atención Individual con énfasis restaurativo, por las diferentes áreas a partir del ingreso del adolescente o joven, dentro del término establecido en el “Instructivo para la Elaboración de los Informes del proceso de Atención en las modalidades del SRPA” vigente.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
* Orientación para el desarrollo de la labor social con miras a la reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño causado.
* Formulación de un cronograma para el desarrollo de las actividades o acciones por parte del adolescente o joven, estableciendo compromisos de horario, de comportamiento y de información de situaciones relevantes por parte del adolescente o joven, con registro de asistencia al servicio social.
* Intervención Psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida.
* Actividades que promuevan el fortalecimiento de habilidades de vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
* Cumplida la etapa de acogida, se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados[[14]](#footnote-14).
* Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando al adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con prestación de servicios sociales a la comunidad, debe retomarse el plan de atención individual, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención. De esta forma, se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento:** No aplica

**Dotación Personal:**

* **Vestuario:** No aplica
* **Elementos de aseo:**

**Tabla No. 20 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES** | |
| **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Jabón liquido | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Papel Higiénico | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Elementos de bioseguridad | Esta dotación se suministrará según disposición de la autoridad competente | |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

**Dotación Escolar**: No aplica.

**Dotación de elementos deportivos:**

**Tabla No. 21 Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES** | **ELEMENTOS** | **PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS** |
| Balones de futbol, basquetbol, o voleibol, según práctica cultural o interés donde esté ubicado el servicio. | 1 por cada 20 usuarios |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

**Dotación de Seguridad Industrial:** No aplica.

**Actividades recreativas/culturales:** 1 actividad recreativa/cultural cada 6 meses, en tiempos concertados con el supervisor

**Infraestructura:** Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad vigente.

**Licencia de Funcionamiento:** La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se podrán realizar a través de las TICs.

Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes.

Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.

**Talento humano:**

**Tabla No. 22 Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **PROPORCIÓN POR**  **USUARIOS** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | ½ T X cada 100 cupos |
| Auxiliar Administrativo y Apoyo SIG | ½T X cada 100 cupos |
| **PROFESIONAL Y DE**  **FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 40 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 40 cupos |
| Especialista por área | ½ T X cada 40 cupos |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X cada 50 cupos |
| ~~Personal de la recepción y control ingreso~~  ~~(Portero)~~ | ~~1TC en horario en que funciona el servicio~~ |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:**

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

**Transporte:** Para el adolescente o joven: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de atención o al espacio donde se desarrolla el servicio comunitario, a razón del valor para dos trayectos.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración.

Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

# 2.4.2. *Modalidad Libertad Asistida/Vigilada*

* + - 1. ***Descripción***

La Modalidad de atención para el cumplimiento de la sanción libertad asistida/vigilada establecida en la Ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años*”.*

**2.4.2.2. *Objetivos***

Objetivo general

Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad, con énfasis en intervenciones en contexto para el desarrollo de las capacidades restaurativas, vinculación de la familia o red vincular de apoyo y resignificación de su proyecto de vida.

Objetivos específicos

* Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de éstos se derivan, basadas en el respeto por los derechos de los demás.
* Promover el desarrollo humano en el marco de la legalidad mediante la resignificación de su proyecto de vida.
* Desarrollar acciones directas, indirectas o simbólicas de reparación dirigidas a las familias, comunidad y/o víctimas.

**2.4.2.3. *Población objetivo***

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

**2.4.2.4. *Componentes de la modalidad*.**

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** La sanción de Libertad Asistida/Vigilada no podrá tener una duración mayor a 2 años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año.

**Particularidades del servicio:** Consiste en un servicio de orientación al adolescente o joven con la realización de 10 intervenciones al mes como mínimo, las cuales responderán a sus circunstancias particulares desde la finalidad de la sanción y la aplicación del enfoque diferencial.

Para la realización de intervenciones se sugiere remitirse a la tabla No. 2 Tipos de Intervención.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el operador previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato, podrá desarrollar intervenciones concentradas y/o a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por los adolescentes o jóvenes en sus residencias.

Los operadores pedagógicos deben construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

De considerarse necesario, una vez terminada la sanción, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional con el fin de acompañar acciones para su inclusión social.

**2.4.2.5 *Atributos de calidad.***

**Atención:**

Para la aplicación del modelo de atención, el operador de la modalidad deberá realizar:

* Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* Gestión para la vinculación de su familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
* Elaboración del concepto integral por las diferentes áreas a partir del ingreso del adolescente o joven, dentro del término establecido en el “Instructivo para la Elaboración de los Informes del proceso de Atención en las modalidades del SRPA” vigente.
* Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual, a partir del ingreso del adolescente o joven dentro del término establecido en el “Instructivo para la Elaboración de los Informes del proceso de Atención en las modalidades del SRPA” vigente.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
* Promover la capacidad restaurativa del adolescente o joven, facilitando el reconocimiento del daño causado y las necesidades de restauración de las víctimas, entendiendo el alcance de los objetivos y acciones planteadas en esta modalidad.
* Fortalecimiento de habilidades en adolescentes y jóvenes, para su vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
* Acciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
* Actividades que promuevan la inclusión social, mediante la gestión con los agentes del SNBF.
* Intervención psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida en el marco de la legalidad.
* Cumplida la etapa de acogida, se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados[[15]](#footnote-15) .
* Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a modalidades de Fortalecimiento a la inclusión social.

Si la sanción Libertad asistida/vigilada corresponde a una sustitución de otra sanción, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento:** No aplica

**Dotación Personal:**

* **Vestuario:** No aplica
* **Elementos de aseo**

**Tabla No. 23 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES** | |
| **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Jabón liquido | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Papel Higiénico | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Elementos de bioseguridad | Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social- Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias | |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

**Dotación Escolar:** No aplica.

**Dotación de Elementos Lúdicos y de Centros de Interés:**

**Tabla No. 24 Dotación de Elementos lúdico y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS**  **LÚDICO**  **Y DE CENTROS**  **DE INTÉRES** | **ELEMENTOS** | **PROPORCIÓN** |
| Elementos o materiales para actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales, a considerarse según énfasis del PAI, características de la región y condiciones locativas (Mesa de ping pon, billar, aros, lazos, pelotas, conos, entre otros). | 1x10 |
| Papelógrafo 1 | 1 x 50 |
| Pinceles, tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles, tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles, tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

**Dotación de Seguridad Industrial:** No aplica.

**Actividades recreativas/culturales:** 2 actividades recreativas/culturales al año, en tiempos concertados con el supervisor.

**Infraestructura:** Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.

**Licencia de Funcionamiento:** La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental.

Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo de profesionales del operador o a través de las TIC.

Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes.

Para la atención directa, no aplica infraestructura, ni licencia de funcionamiento, dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.

**Talento humano:**

**Tabla No. 25 Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **PROPORCIÓN POR USUARIOS** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | ½ T X cada 100 cupos |
| Auxiliar Administrativo y Apoyo SIG | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de compras y almacén | 1 TC X cada 100 cupos |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 40 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 40 cupos |
| Especialista de área | 1 TC X cada 40 cupos |
| Formador | ½ T X cada 40 cupos |
| Gestor institucional | 1 TC X cada 40 cupos |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | ½ T X cada 50 cupos |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:**

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

**Transporte:** Para el adolescente o joven: hasta el 100% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos; en casos excepcionales por distancias que generen tiempos de más de tres horas y/o se requiera diferentes tipos de transporte para el traslado (fluvial y terrestre), se podrá entregar el valor facturado. En estos casos se deberán realizar intervenciones concentradas y alternar asistencia a la sede operativa e intervención en territorio por parte del operador, en casos que una sola asistencia sea igual o supere el valor definido se podrá reconocer el valor de transporte por el rubro 112.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto del adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

Se reconocerá al operador el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen a realizar las intervenciones al adolescente o joven y su familia en municipios distintos de donde tiene la sede operativa/administrativa.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa, se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

# *Modalidad Internación en Medio Semicerrado*

* + - 1. ***Descripción:***

Responde a la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional competente, denominada Internación en Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como “(…) la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

* + - 1. ***Objetivos***

**Objetivo general:** Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad y resignificación de proyecto de vida a través de procesos de contención y formación con carácter pedagógico restaurativo, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo.

**Objetivos específicos**

* Generar un espacio de contención que le permita orientar su vida cotidiana en el marco de la legalidad.
* Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de éstos se derivan, basadas en el respeto por los derechos de los demás.
* Promover la búsqueda de su desarrollo humano mediante la resignificación de su proyecto de vida.
* Desarrollar procesos pedagógicos y restaurativos de acuerdo con la finalidad del SRPA.PA.
  + - 1. ***Población objetivo***

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

* + - 1. ***Permanencia y rotación:***

La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año. El adolescente o joven egresa del servicio por orden de la autoridad judicial o tradicional competente o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

* + - 1. ***Estrategia Internación en Medio Semicerrado*** 
         1. *Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible*

**Particularidades del servicio:** Los adolescentes y jóvenes cumplen la sanción ubicados en esta modalidad, a la cual asisten mínimo 20 horas semanales, en horario flexible que puede incluir fines de semana.

Los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

De considerarse necesario, una vez terminada la sanción, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional con el fin de acompañar acciones para su inclusión social.

***Atributos de calidad:***

* **Atención:** Para la aplicación del modelo de atención, el operador de la modalidad deberá realizar:
* Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* Gestión para la vinculación de su familia referentes afectivos y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
* Elaboración del concepto integral por las diferentes áreas dentro de los 15 días calendario a partir del ingreso del adolescente o joven.
* Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual, a los 30 días hábiles a partir del ingreso.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
* Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
* Desarrollar acciones para identificar factores de riesgo y fortalecer factores de protección.
* Ajustar y socializar el acuerdo de convivencia cuando requiera actualización.
* Promover la resignificación del sentido y proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes que favorezcan su inclusión social.
* Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
* Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
* Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
* Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
* Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
* Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción Internación en Medio Semicerrado, corresponde a una sustitución de otra sanción, o cuando al adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con internación en medio semicerrado, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven que tenía en la modalidad donde estaba ubicado, actualizándolo a partir del informe de egreso para dar continuidad a la atención. De esta forma, se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

* **Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento:** No aplica

**Dotación Personal:**

* **Vestuario:** No aplica
* **Elementos de aseo:**

**Tabla No. 26 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES** | |
| **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Jabón liquido | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Papel Higiénico | Dispensador Institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Elementos de bioseguridad | Esta dotación se suministrará según disposiciones de autoridad competente | |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

**Dotación Escolar:** No aplica

**Dotación de Elementos Lúdicos, deportivos y de centros de interés:**

**Tabla No. 27 Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS Y DE CENTROS DE INTERES** | **ELEMENTOS** | **PROPORCIÓN** |
| Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, theraband (azules y amarillas), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong o billar | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

**Dotación de Seguridad Industrial:**

**Tabla No. 28 Dotación de Seguridad Industrial. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JOVEN** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | Según necesidad |
| Gorros (talleres de comida) | 2 |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial se debe ajustar según los talleres a los que asistan los adolescentes o jóvenes, dentro o fuera del servicio, si la entidad externa a la que asisten no se los facilita.

Esta dotación solo en los casos que el adolescente o joven lo requiera por encontrarse vinculado a formación vocacional, técnica o tecnológica.

**Actividades recreativas/culturales:** 2 actividades recreativas/culturales al año, en tiempos concertados con el supervisor.

**Infraestructura:** Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.

**Licencia de Funcionamiento:** La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.

Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento, dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.

**Talento humano:**

**Tabla No. 29 Talento Humano. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **PROPORCIÓN DE USUARIOS** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | ½ T X Sede |
| Auxiliar Administrativo | ½T X cada 100 cupos |
| Auxiliar de gestión de talento humano - SST | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de compras y almacén | 1 TC X cada 100 cupos |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 30 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 30 cupos |
| Pedagogo | 1 TC X cada 60 cupos |
| Nutricionista | 1 TC X cada 100 cupos |
| Especialista de área | 1 TC X cada 60 cupos |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 60 cupos |
| Dinamizador sociocultural | 1 TC X cada 60 cupos |
| Educador /formador | 1 TC X cada 30 cupos |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1 TC X cada 50 cupos |
| ~~Personal de recepción y control de ingreso y salida (Portero)~~ | ~~Según horario de funcionamiento de la modalidad~~ |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Para brindar el servicio en jornada flexible y fines de semana el operador deberá adecuar y/o ajustar los horarios laborales del talento humano.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:** Se entrega un refrigerio industrializado o preparado y almuerzo en las intervenciones que se realicen en la sede operativa. Debe cumplir con la minuta patrón y los criterios de inocuidad descritos en la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición.

**Transporte:** Para el adolescente o joven: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

Cubre transporte de los profesionales cuando realicen intervenciones en el contexto del adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

# Modalidad de Atención Para el Cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad. - Centros de Atención Especializada -CAE-

En aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, numeral 1 que señala: “El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”.

La Ley 1098 de 2006 en el artículo 161 establece: “Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica”.

**2.5.1. *Descripción***

El Centro de Atención Especializada es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial o tradicional competente al declarar como responsable penalmente al adolescente o joven.

* + 1. ***Objetivos***

**Objetivo general**

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

**Objetivos específicos**

* Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de los adolescentes y jóvenes.
* Generar condiciones para que los adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

**2.5.3. *Población objetivo***

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

* + 1. ***Componentes de la modalidad***

**Organización del servicio:**

**Criterios de ubicación:** Los adolescentes y/o jóvenes son ubicados en este servicio de atención por orden de autoridad judicial o tradicional competente.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

De igual manera, la defensoría de familia remitirá al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal y copia de los documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio). El original de los documentos lo conservará el centro zonal al cual está adscrita la defensoría de familia a cargo del caso.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con sanción privativa de libertad, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la autoridad judicial o tradicional competente. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un operador pedagógico para atender LV/A, CIP o CAE, puede adicionar la atención del cupo con sanción de privación de libertad desarrollada mediante detención domiciliaria conforme a como está descrita la modalidad y el valor costo cupo mes corresponderá al establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

La autoridad administrativa responsable debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad competente. Esta solicitud se debe hacer a través del SIM. De igual manera, deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente que fue presentado por el Defensor de Familia en la audiencia.

En el momento de la atención simultanea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

**Permanencia y rotación:** de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial o tradicional competente. Se estima una rotación de un adolescente o joven por cupo al año.

**Particularidades del servicio:** Por tratarse de una sanción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto el ingreso como el egreso del adolescente o joven, solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de autoridad judicial o tradicional competente. Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por la seguridad del centro, su control y vigilancia.

En ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes o jóvenes sin orden judicial.

Cuando el adolescente o joven se encuentre en un servicio de Internamiento Preventivo y sea sancionado, el operador del CAE, retomará el informe de egreso del CIP y reformulará el plan de atención individual, de acuerdo con las circunstancias particulares, el equipo considerará la pertinencia o no de elaborar nuevamente conceptos iniciales.

En los Centro de Atención Especializada que compartan espacios de planta física con los Centros de Internamiento Preventivo, los adolescentes y jóvenes deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso jurídico del SRPA; de igual forma, se debe garantizar la separación entre los adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades.

Se deberá disponer de espacios en los alojamientos para separación de acuerdo con el enfoque diferencial de los adolescentes y/o jóvenes y/o por condiciones especiales que determine el equipo interdisciplinario con base en un estudio de caso, en atención a la normatividad vigente.

Se aclara que los CAE existentes no necesariamente deben crear y operar con alguna o con las dos estrategias propuestas. Dichas estrategias dependen de los requerimientos técnicos de las mismas para aplicar el modelo de atención, la infraestructura y el perfil de la población que se atiende.

[**Vigilancia y seguridad**](file:///C:\Users\Derly%20Vargas\Desktop\TRABAJO%20EN%20CASA\ENSAMBLE%20LINEAMIENTOS\PRIVATIVAS\AJUSTES%20AL%20MANUAL%2026-06-2020.docx#VIGILANCIAYSEGURIDAD).

Los Centros de Atención Especializada deben contar con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, en relación con las siguientes funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011 “…*Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los… adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”*.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las salidas del centro privativo de libertad para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad del adolescente o joven se encuentre en peligro, g*arantizando los derechos fundamentales,* debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

En cuanto a las medidas de seguridad, la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un parágrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: “(…) Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”.

El operador deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

**Cupos, traslados y/o reubicaciones.**

En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la sanción de privación de la libertad o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, los adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la autoridad competente.

La Regional de donde procede el adolescente o joven se encargará de gestionar su traslado, de la atención para el cumplimiento de la sanción asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje del adolescente o joven, así como la coordinación con la a quién corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad, la policía no es competente para realizar el acompañamiento y traslado; lo debe coordinar la regional de origen, a través de la familia o red de apoyo y defensoría de familia. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de origen sin ningún acompañamiento garantizando los costos para su retorno.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o directamente por la policía.

Los funcionarios del ICBF y de los operadores pedagógicos, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados de adolescentes y jóvenes sancionados con privación de libertad, por ser esta una función exclusiva de la Policía.

Los traslados a Centros de Atención Especializada ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de los adolescentes privados de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “(…) en tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta, la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las necesidades de salidas del centro privativo de libertad de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se otorgue o niegue el permiso correspondiente.

El operador articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas en cumplimiento de la garantía de derechos y establecerán conjuntamente la logística para el traslado.

En los casosdonde la salud, la integridad y la vida del adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el operador previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada, para su atención inmediata, articulando con la policía de infancia y adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, serán debidamente justificadas mediante informe presentado a las autoridades competentes con el resumen de historia médica de la consulta, el cual debe adjuntarse al anexo de historia de atención.

**Tabla No. 30 Tipos de centros de atención especializada por perfil poblacional y Aplicación del Modelo de Atención.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ESTRATEGIAS** | **PERFIL DE LA POBLACION / ESTRATEGIA** | **APLICACIÓN DE MODELO DE ATENCION- FASES** |
| **CAE** | Adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción de privación de libertad. | Desarrolla Proyecto de Atención Institucional para todas las fases del proceso. |
| **CAE ABIERTO** | Adolescentes o jóvenes que en cumplimiento de la sanción privativa de libertad en cualquier momento del proceso por su perfil, compromiso y capacidad de autonomía puedan interactuar con la comunidad permanentemente. | Desarrolla Proyecto de Atención Institucional para todas las fases del proceso con actividades académicas y pre-laborales o laborales externas fuera del centro o en sitios compartidos con la comunidad. |
| **CAE PRE-EGRESO** | Adolescentes o jóvenes que en cumplimiento de la sanción privativa de libertad han logrado avanzar a la fase de proyección, como preparación para su inclusión social. | Desarrolla Proyecto de Atención Institucional solo para la fase de proyección y acompañamiento a la inclusión social. |
| **Detención Domiciliaria** | De acuerdo con lo señalado en la estrategia. | Aplica todo el modelo, desarrolla proyecto de atención institucional |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

* + 1. ***Atributos de calidad***

**Atención**:

* Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* Gestión para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Elaboración de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
* Elaboración del plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
* A partir del Concepto Inicial Integral, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de los adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
* Intervenciones por el equipo profesional del operador derivadas del concepto inicial integral y definidas en el Plan de Atención Individual.
* Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
* Desarrollar acciones para la identificación y abordaje de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores.
* Actualizar y socializar el acuerdo de convivencia cuando así se requiera.
* Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
* Motivar a los adolescentes y jóvenes para su formación.
* Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la inclusión social.
* Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
* Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
* Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
* Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
* Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
* Garantizar que los adolescentes y jóvenes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, tengan la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo psicosocial del operador y verificación con la defensoría de familia a cargo del caso que no existe restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adiciona las siguientes actividades cuando se cuente con esta población:

* Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
* Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
* Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
* Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
* Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
* Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
* Orientación para la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.
* Prevención situaciones de violencia intrafamiliar.
* El Defensor de Familia adelantará las acciones correspondientes, acordes con sus funciones. De igual forma, el operador estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
* Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
* Se reconocerá el valor cupo mes para él hijo (a), de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

**Ambientes adecuados y seguros:**

**Dotación Básica: Alojamiento**

**Tabla No. 31 Dotación básica para alojamientos. Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN** | **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad. | 1 | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego) | 1 | C/5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido. | 1 | C/año |
| Almohada | 1 | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | C/4 años |
| Cobija o manta según clima | 1 | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  | Mantenimiento |
| **ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(a)** | **CANTIDAD** | **PERIODICIDAD** |
| Cuna para bebé | 1 | cada 10 años |
| Colchón cuna | 1 | cada 5 años |
| Caucho protector colchón | 2 | cada año |
| Almohada | 2 | cada 2 años |
| Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana) | 2 | cada 2 años |
| Cobija | 2 | cada 2 años |
| Toallas | 2 | cada 2 años |
| Cubrelecho | 1 | cada 4 años |
| Closet o Armario | 1 | cada 10 años |
| Bañera | 1 | cada 2 años |
| Mica o vaso de noche | 1 | cada 2 años |
| Locomoción (coche, etc.) | 1 | cada 5 años |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frio se recomienda entregar más de una cobija

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Esta dotación debe reponerse

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

**Dotación Personal:**

**Tabla No. 32 Dotación Personal de vestuario. Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN** | **CANTIDAD POR USUARIO** | **MUDA DE REPOSICION**  **CADA 4 MESES** |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario | 2 | 1 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 2 | 1 |
| Saco o buzo según clima | 1 | Según necesidad |
| Calzoncillos o Panty | 2 | 2 |
| Brasier o formador | 2 | 1 |
| Medias (pares) | 2 | Según uso |
| Zapatos o tenis para uso diario | 1 | Según deterioro |
| Pantaloneta / short bicicletero | 1 | 1 |
| Pijama | 2 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 1 |
| Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1 | NA |
| Chanclas, chancletas o crocs | 1 | Según deterioro |
| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO (A)** | **CANTIDAD POR USUARIO** | **MUDA DE REPOSICION**  **CADA 4 MESES** |
| Babero | 4 | cada 4 meses |
| Cobertor | 2 | cada 4 meses |
| Gorro | 2 | cada 4 meses |
| Vestido | 2 | cada 4 meses |
| Pantalón o vestido | 2 | cada 4 meses |
| Camisa / blusa diaria | 2 | cada 4 meses |
| Saco | 2 | cada 4 meses |
| Calzoncillos / pantis | 3 | cada 4 meses |
| Zapatos día | 1 | cada 4 meses |
| Camiseta interior | 3 | cada 4 meses |
| Toalla de baño | 2 | cada 4 meses |
| Vestido de baño | 1 | cada 4 meses |
| Chanclas / pantuflas | 1 | cada 4 meses |
| Pañales desechables (paquete de 30 ud) | 90 | Por mes |
| Llamadientes | 2 | cada 4 meses |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancletas o crocss según estado por el uso o deterioro) al ingreso.

El uso de chanclas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde puede existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chanclas, chancletas o crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de los jóvenes o adolescentes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que los jóvenes o adolescentes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

Para efectos de presupuesto se calculan 3 entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos establecidos para la modalidad.

Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional para el uso del adolescente.

El operador hará entrega y dispondrá del almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.

Debe garantizase la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Para la atención de adolescente o joven con hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo/hija.

**Tabla No. 33 Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Atención Especializada**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | |
| **Elementos de disposición colectiva** | **Cantidad** |
| Talco para pies | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores |
| Jabón cuerpo liquido |
| Champú |
| Crema Dental |
| Toallas Higiénicas de acuerdo con necesidad |
| Papel Higiénico |
| Crema de manos y cuerpo de requerirse |
| Bloqueador |
| **Elementos de entrega personalizada** | |
| Cepillo de Dientes | 1 cada 3 meses |
| Desodorante | 2 por semana |
| Máquina de Afeitar opcional según necesidad | 12 al año |
| Cepillo para el cabello o peinilla | 1 por año |
| Corte de cabello- voluntario | Según decisión de cada usuario |
| Elementos de bioseguridad | Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias. |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

**Dotación Escolar:**

**Tabla No. 34 Dotación de material educativo. Centro de Atención Especializada**

| **ELEMENTOS DE DOTACIÓN** | **CANTIDAD** |
| --- | --- |
| Block tamaño carta sin líneas | 1 |
| Block papel mantequilla | 1 |
| Cartulinas en octavos | 1 |
| Cartulinas en pliegos | 5 |
| Legajadores con gancho Oficio | 2 |
| Escuadras | 2 |
| Compás | 1 |
| Regla de 30 cms. | 1 |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas rayados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados | 4 |
| Cuaderno de dibujo | 2 |
| Diccionario español | 1 |
| Diccionario inglés | 1 |
| Colbón grande | 1 |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4 |
| Pinceles # 2, 4, 6 | 3 |
| Colores caja x 12 unidades | 1 |
| Lápiz # 2 | 10 |
| Lápices 2H | 2 |
| Tajalápices | 2 |
| Borradores de nata | 2 |
| Esferos rojos | 2 |
| Esfero negro / Azul | 4 |
| Maleta | 1 |
| Cartuchera | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para el adolescente o joven o sus compañeros.

Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre el adolescente o joven.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

**Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés:**

**Tabla No. 35 Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada**

| **Tipo** | **Elementos** | **Proporción** |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| Papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: Los implementos lúdicos, deportivos y culturales pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro y previa concertación con el supervisor del contrato; la lista es un ejemplo.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad tanto para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

**Dotación de Seguridad Industrial:**

**Tabla No. 36 Dotación de seguridad industrial. Centro de Atención Especializada**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | Según necesidad |
| Gorros (talleres de manejo de alimentos) | Según necesidad |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que el adolescente o joven sea vinculado a estos.

**Infraestructura:** Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad vigente. Deben contar con medidas de seguridad.

En el marco de las “Reglas de la Habana”, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “*centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas*…”, no se debe exigir que las unidades de servicio donde funcionen las estrategias de CAE Abierto y CAE Preegreso cuenten con medidas de seguridad.

**Licencia de Funcionamiento:**

La licencia de funcionamiento para esta modalidad es departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con talento humano según capacidad instalada.

Esta modalidad de atención al igual que sus estrategias CAE Abierto y CAE Pre-egreso requieren licencia de funcionamiento donde se indique la capacidad instalada.

**Talento humano:**

**Tabla No. 37 Talento humano. Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **RECURSO HUMANO** | **PROPORCION** |
| **ADMINISTRATIVA** | Responsable del servicio | 1TC |
| Coordinador | 1TC X cada 100 cupos |
| Coordinador nocturno | 1TC X cada 100 cupos. Incluye fines de semana. |
| Auxiliar Administrativo y Apoyo SIG | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de compras y almacenista | 1 TC X cada 100 cupos |
| Auxiliar de gestión del talento humano -SST | 1 TC X cada 100 cupos |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 25 cupos |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 25 cupos |
| Nutricionista | 1 TC X cada 50 cupos |
| Dinamizador Sociocultural | 1TC X cada 50 cupos |
| Especialista de Área | 1 TC X cada 40 cupos |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 50 cupos |
| Instructor de Taller | 1TC X cada 30 cupos |
| Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos) | 1TC X cada 15 cupos  Diurno incluye fines de semana. |
| Formador/Educador de Convivencia Diurno | 1TC X cada 30 cupos  Diurno incluye fines de semana. |
| Formador Nocturno (8 horas laborales por día) | 1 TC X cada 20 cupos  Incluye fines de semana. |
| Auxiliar de Enfermería (24 horas) | 1 TC X cada 50 cupos  Incluye fines de semana |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X 30 cupos  Incluye fines de semana |
| Personal de Cocina | 1TC X 30 cupos  Incluye fines de semana |
| Auxiliar de mantenimiento | 1 TC por cada 100 cupos |
| Personal de recepción y control de ingreso y salida (Portero) | 1TC.  24 horas/7 días |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

El operador pedagógico, debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

**Alimentación y nutrición:** Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía de Alimentación y Nutrición vigente.

El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida en los servicios del ICBF. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales

**Transporte:** Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

Transporte para desplazamiento de adolescentes y/o jóvenes a eventos académicos, culturales y/o deportivos.

**2.7.5.1. *Estrategia Centro de Atención Especializada Abierto*:**

El desarrollo de esta estrategiadefinida con base en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad “Reglas de la Habana”, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “*centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas*…*Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados... Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas.*”[[16]](#footnote-16).

Para Cecilia Toro[[17]](#footnote-17) “La prisión abierta significa fundamentalmente la posibilidad del reconocimiento del ser humano en su dimensión más íntegra, esto es, dotado de libertad y de responsabilidad, pues él es el responsable de sí mismo”; lo cual significa una transformación del concepto de control, es contener con la perspectiva de responsabilidad inversa, no un control de otro, sino como me responsabilizo y yo hago mi propia contención, así se trabaja desde una perspectiva de desarrollo humano con el compromiso de quien está allí, acompañado y acompañando así desde la dimensión pedagógica se cimenta en la presencia comprometida dando lugar a la herramienta de transformación.

En este sentido, los centros abiertos “son instituciones penitenciarias de mínima seguridad en las que los presos tienen un contacto frecuente con el exterior, (…), pretenden que el cumplimiento de la pena de prisión se desarrolle en unas condiciones más normalizadas (esto es, lo más parecido posible a la vida en libertad) y facilitar la reinserción de las personas presas. A nivel internacional existen distintos modelos de prisiones abiertas (…), se definen desde la perspectiva criminológica como aquellas instituciones penitenciarias que cumplen cuatro características:

1. Tienen las *medidas de control atenuadas* y basan su *intervención en la autorresponsabilidad* de los presos;
2. Son instituciones *independientes arquitectónicamente*, y a *nivel orgánico y funcional* de la prisión cerrada;
3. Mantienen rasgos de una *arquitectura penitenciaria*, como la presencia de funcionarios de vigilancia y los controles de seguridad; y
4. Los presos cumplen condena en un *régimen de semilibertad* que implica que la persona tiene un contacto frecuente con el exterior, de manera que pasa una parte del día en la comunidad –donde lleva a cabo actividades como ir a trabajar o realizar cursos de formación– y otra parte en Prisión.”,[[18]](#footnote-18)

De esta manera, el Centro de Atención Especializada abierto, se define; como el espacio donde se cumple la sanción privativa de libertad de adolescentes y jóvenes con mínimas condiciones de seguridad mural, y control de la locomoción, cumplen los objetivos del centro de atención especializada sin que la base sea el control, sino el desarrollo de la autonomía y responsabilidad.

**Características:**

El operador deberá formular su Proyecto de Atención Institucional – PAI – considerando los componentes, niveles y las tres fases del modelo de atención, dando especial énfasis al desarrollo de la autonomía y fortalecimiento de habilidades sociales necesarias para la vida. Para la ubicación del adolescente o joven en esta estrategia, será necesaria la revisión del perfil de acuerdo con las características particulares, que permitan el cumplimiento del proceso de atención.

Esta estrategia, no obstante, siendo privativa de la libertad, ofrece a los adolescentes o jóvenes una motivación para el desarrollo de su proceso y deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA, vigente.

Para la vinculación a la estrategia de CAE abierto, los adolescentes y jóvenes deben cumplir las siguientes condiciones:

* Bases claras en el reconocimiento de la norma, de los derechos del otro y de la colectividad, autoestima y empatía.
* Con claridad y convicción frente a su rol y función dentro de la dinámica institucional y participación comprometida y responsable en la formulación y cumplimiento de su Plan de Atención Individual.
* Tiene competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
* Contar con aprobación para su ubicación en esta estrategia de la autoridad judicial o tradicional competente.
* La familia o red vincular de apoyo - *en caso de tenerla* *y ser garante de derechos* - está vinculada al proceso de atención y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.

Cuando se presente baja adherencia, se podrá solicitar a la autoridad la ubicación en centro de Atención Especializado convencional, siempre y cuando este cambio se encuentre argumentado y aprobado por la autoridad judicial o tradicional competente.

**Acciones psicosociales:** Los adolescentes deben tener acceso a la atención terapéutica y a los procesos de socialización que requieran y, adicionalmente, es indispensable la realización de acciones con la familia de origen, tendientes al restablecimiento de los vínculos familiares y a establecer condiciones para el reingreso

**Educación:** todos los adolescentes y jóvenes deben estar vinculados al sistema educativo formal según su nivel. Esta vinculación debe darse preferiblemente en establecimiento de la comunidad cercanos a la institución.

**Gestión y apoyo cultural y educativo:** acciones dirigidas a la promoción de la educación como mecanismo de protección de derechos (vinculación, permanencia y ampliación de oportunidades en el sistema educativo, formal, informal y no formal; lo mismo que a nivel laboral).

**Gestión y coordinación institucional y comunitaria:** La vinculación de las instituciones del SNBF, principalmente del orden local y regional para intervenir en estrategias coordinadas de acción en esta materia.

**Convivencia:** incluye alimentación completa de acuerdo con los estándares establecidos por el ICBF y el desarrollo de acuerdo de convivencia y propuesta para aplicarlo en el día a día.

**Formación prelaboral:** para los adolescentes es importante brindar talleres de formación prelaboral con el fin de desarrollar habilidades, destrezas y competencias y preparar su egreso con la posibilidad de sostenerse.

**2.7.5.2. *Estrategia Centro de Atención Especializada Pre-egreso[[19]](#footnote-19)***

En cumplimiento de la finalidad de las sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal -SRPA- protectora, educativa, restaurativa correspondiente con el carácter pedagógico, se busca la formación de ciudadanos autónomos; para el caso específico, personas que se reconocen como sujetos con derechos pero a su vez que reconocen y respetan los derechos de los demás. Es necesario que el adolescente a través del proceso, logre reflexionar sobre su propia historia de vida, superar las dificultades personales y familiares, asimilar que es una persona con derechos y deberes, con debilidades y fortalezas y, a partir de este reconocimiento, replantear su proyecto de vida en el marco de la legalidad, del desarrollo humano integral.

Esta estrategia facilitará al adolescente o joven la vinculación a redes públicas y privadas, la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades deportivas y culturales, entre otras, las cuales serán evaluadas periódicamente para permanecer allí. reintegro gradual de los adolescentes egresados de procesos de atención en servicios de reeducación en régimen cerrado o semicerrado al entorno social, de manera que se asuman a sí mismos en condiciones de autonomía.

Por lo tanto, el parámetro para saber si un adolescente lleva un proceso adecuado en cumplimiento de una sanción penal, no pueden ser el tiempo cumplido, ni el tipo de sanción, ni los derechos del adolescente restablecidos, ni siquiera el resarcimiento a las víctimas. Desde esta perspectiva, la medida de éxito está en identificar hasta qué punto, en virtud del proceso penal, los adolescentes aprenden a resolver sus conflictos cotidianos por métodos pacíficos, a tolerar las diferencias y respetar a todas las personas, a responder por sus actos, a valorar el trabajo legal y digno, a acatar las normas por convicción y no por miedo, a ejercer libremente sus derechos, a conocer los mecanismos legales de exigibilidad, a disfrutar y realizar actividades artísticas, lúdicas, culturales y recreativas que aporten a su crecimiento personal y a su felicidad como seres humanos.

De otra parte, uno de los principales factores de riesgo frente a la reincidencia en comportamientos delictivos luego de haber cumplido una sanción privativa de libertad, es el contraste entre la vida institucional en que ha estado inmerso el adolescente y el contexto familiar y comunitario que encuentra a su regreso. Esta situación se ve agravada por la edad de los jóvenes, la mayoría de los cuales terminan la sanción siendo mayores de edad y al reincidir en conductas delictivas ingresan al sistema penal de adultos, perdiendo así los logros alcanzados en el sistema de adolescentes y perdiendo el Estado y las instituciones los recursos financieros y humanos invertidos en el proceso.

Frente a estas situaciones, las propuestas de atención basadas en consolidar los objetivos pedagógicos de la sanción y generar condiciones familiares y sociales favorables al retorno de los jóvenes, contribuyen de manera importante a prevenir la reincidencia en comportamientos delictivos, impactando positivamente la vida y entorno de los jóvenes.

La propuesta es para terminar la sanción en una institución sin medidas de seguridad, con el aval de la autoridad competente, basada en el concepto de autonomía, entendido como el ejercicio responsable y productivo de la libertad, donde el sujeto logra significar su comportamiento en valores éticos y democráticos.

Esta estrategia facilitará al adolescente o joven la vinculación a procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano; se procurará por una atención personalizada para la inclusión social, el emprendimiento y la empleabilidad.

**Población:**

Adolescentes y jóvenes a los que les falte menos de cuatro meses para cumplir la sanción penal de privación de la libertad en centro de atención especializado, y adicionalmente cumplen las siguientes condiciones:

* Presenta un buen comportamiento en la institución, durante todo el tiempo de su permanencia, o bien, por logro del proceso de atención al menos en los últimos seis meses. El buen comportamiento se entiende como: acata las normas de la institución, respeta los compañeros y educadores, aporta al buen funcionamiento y ambiente institucional, cumple los compromisos adquiridos en su plan de atención individual.

**Objetivos:**

General

Brindar a los jóvenes las condiciones pedagógicas, de apoyo psicosocial, materiales y humanas necesarias para lograr su reintegro al núcleo familiar y social, en el marco de la legalidad y el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

Específicos

1. Fortalecer las redes y los diferentes dispositivos de apoyo personales, familiares, sociales y culturales que favorezcan el retorno del joven
2. Afianzar los factores de generatividad de las familias para el retorno de los jóvenes.
3. Consolidar los comportamientos autónomos de los jóvenes frente a la toma de decisiones, que aporten a la convivencia pacífica y a la cultura de la legalidad.
4. Fortalecer en los jóvenes la capacidad de ponerse en el lugar del otro y asumir los efectos de los actos delictivos.
5. Apoyar y acompañar las gestiones educativas, laborales y uso del tiempo libre para la libertad de los jóvenes

**Criterios de ubicación:** Para la ubicación en esta estrategia el adolescente o joven debe cumplir las siguientes condiciones:

* Contar con aprobación por parte de la autoridad judicial o tradicional competente.
* En los casos de adolescentes o jóvenes que se encuentran en un CAE y se requiera promoción a esta estrategia, se debe respaldar con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención.
* Dentro del perfil de ubicación se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de permanencia del modelo de atención.
* Aporta al buen funcionamiento y ambiente institucional, cumple los objetivos definidos en el Plan de Atención Individual.
* Muestra progresos significativos en su formación académica, independientemente del nivel educativo alcanzado o la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
* Manifiesta su intención de realizar un proyecto de vida desde la legalidad.
* Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
* La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.
* Manifiesta decisión para avanzar al tratamiento para el manejo, disminución y mitigación del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
* Ha mostrado progresos significativos a nivel de su formación académica y pre laboral.
* Ha culminado el grado académico en el que se encuentre y de formación pre laboral certificada en caso de haberlo tomado.
* Manifiesta de manera explícita y constante, su intención de realizar un proyecto de vida alejado del delito.
* Ha logrado superar el consumo de sustancias psicoactivas.
* La familia, si la tiene, ha mostrado compromiso constante con el adolescente y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.

La permanencia en las instalaciones se garantiza mediante un adecuado proceso de selección y por la capacidad de la entidad contratada para generar motivación hacia el programa, gestionar la vinculación de los jóvenes y sus familias a los circuitos sociales y económicos del contexto y establecer relaciones humanas respetuosas y armónicas. Igualmente, es importante contar con la orientación de los jueces competentes, en el sentido de advertir a los jóvenes sobre las ventajas de permanecer en la institución y las consecuencias judiciales negativas en caso de salir sin el debido consentimiento.

La atención se brindará en corresponsabilidad con los agentes del SNBF territoriales, competentes para la garantía de los derechos de atención en salud, educación, deporte, cultura, entre otros.

Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

**Pre ingreso:**

* Lista de candidatos de acuerdo con el perfil definido para el programa. La responsabilidad recae en el Centro de Atención Especializado.
* Análisis de las carpetas con la documentación e información referente al proceso de atención de cada joven, para la preselección de los posibles candidatos. La responsabilidad es compartida entre el equipo del Centro Especializado y el equipo del Programa. **Se diligencia el formato de análisis.**
* Entrevista con el joven con el fin de conocer sus expectativas, aspiraciones, madurez frente a sus logros y perfil psicológico. Responsable el equipo psicosocial del programa. **Guía para entrevista**
* Entrevista con la familia del joven con el fin de conocer sus expectativas, aspiraciones, madurez frente a sus logros y el perfil familiar. Responsable el equipo psicosocial del programa. **Guía para entrevista**
* Solicitud a los jueces para la reubicación de los jóvenes. Responsable Centro especializado. **Oficio de solicitud**
* Oficio de Autorización del juez competente para traslado del joven al programa.
* Socialización del proyecto con el joven y la familia, con el objeto de darles a conocer los beneficios y las responsabilidades individuales, familiares que implica aceptar su participación. El joven debe saber que si ingresa a este programa tiene una gran responsabilidad consigo mismo en el sentido de culminar exitosamente la sanción y no arriesgar nuevamente su libertad por evasión o reincidencia en el delito. También debe saber que, siendo mayor de edad, estos comportamientos serán procesados por el sistema de adultos.
* Acta de compromiso entre el joven, la familia, el director del programa y el juez competente.
* Informe del proceso del joven, donde se identifiquen los logros alcanzados, los factores de vulnerabilidad y generatividad personales, familiares y sociales actualizados y las recomendaciones del Centro de Atención Especializado.

**Ingreso**

Recepción del joven y la familia

Entrevista inicial con el joven y la familia, con el fin de realizar un encuadre donde se presenten los objetivos de la institución, misión, visión, manual de convivencia y verificar las expectativas, aspiraciones, madurez frente a sus logros y el perfil psicológico del joven y la familia. Responsable el equipo psicosocial del programa.

**Acogida**

Presentación del programa al joven donde se le hace la acogida institucional, se le presenta el equipo profesional, se realiza con él un recorrido por las instalaciones y se le ubica en el espacio que le corresponde.

**Presentación de deberes y derechos y manual de convivencia**

Se le da a conocer al joven cuáles son sus derechos así como sus deberes específicos en el programa, incluyendo el plan de estímulos y sanciones. Adicionalmente, se socializan los protocolos y procesos que se llevan en el programa.

**Plan de Atención Individual**

Se retoman las metas educativas, laborales, deportivas, artísticas, lúdicas, culturales, familiares y terapéuticas entre otras del joven y la familia y se presentan las alternativas institucionales para continuarlas y consolidarlas.

Adicionalmente, se formula con el joven y la familia el PLAN para la reincorporación social en condiciones dignas y seguras.

El joven, la familia y el director o coordinador del programa firman el plan de atención individual como un acto de compromiso y responsabilidad de las partes frente al proceso.

**Vinculación al grupo**

Realización de círculo donde se hace una presentación personal del joven y de los compañeros.

**Permanencia**

Los jóvenes tienen acceso a todos los servicios para el ejercicio de sus derechos tales como:

**Salud:** servicios médicos, odontológicos, nutricionales y terapéutico conforme a los lineamientos técnicos del ICBF para Centro de Atención Especializado y a las necesidades particulares de cada joven planteadas en el Plan de Atención Individual.

**Identidad:**

* Consecución de documentos de identidad
* Libreta Militar

**Educación:**

* Certificados académicos y de formación pre laborales al día
* Garantizar vinculación a formación académica y laboral durante la permanencia en el programa y proyectada a su continuidad post egreso.

**Deporte y Recreación;**

* Vinculación a las actividades deportivas y culturales de preferencia de los jóvenes
* Conectar a los jóvenes a instituciones con opciones deportivas y culturales, que les permita continuar con estos espacios de crecimiento personal posterior al egreso.

**Laboral:**

* Análisis de opciones laborales para cada joven, de acuerdo con su formación e intereses
* Realización de pruebas de orientación vocacional.
* Trámite para la vinculación laboral
  + Hoja de vida
  + Entrenamiento para presentación de entrevistas
  + Consecución de documentos
* Acompañamiento y supervisión al proceso de vinculación laboral
* Seguimiento post egreso

**Inclusión de la Familia:**

* Visitas semanales
* Vinculación a redes sociales e institucionales
* Niveles de intervención de acuerdo con el perfil de vulnerabilidad/generatividad

**Cumplimiento de deberes cotidianos:**

* Asignación de tareas diarias para mantener las instalaciones del programa en condiciones óptimas de orden y aseo.
* Participación de círculos reflexivos
* Participación en jornadas de prevención de desastres, de consumo, de maltrato y violencia intrafamiliar
* Participación en jornadas pedagógicas

**Egreso:**

* Evaluación del PLATIN con el joven y la familia al menos 15 días antes de su egreso, con el fin de establecer metas pendientes, logros y expectativas frente al retorno definitivo del joven a su contexto familiar y comunitario.
* Activación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales para garantizar la continuidad formativa, laboral lúdica, deportiva y cultural del joven, así como un entorno seguro y garantista de derechos.
* Enviar informe de egreso al juez recordando la fecha de terminación de la sanción para que este remita el oficio de terminación de la sanción

**Post egreso:**

* Con periodicidad quincenal, por un tiempo no inferior de tres meses, el programa establece contacto con el joven y su familia, con el fin de establecer su condición actual y tramitar de ser necesario, ayudas adicionales que permitan consolidar su proyecto de vida.

**ACTIVACIÓN DE REDES FAMILIARES, SOCIALES E INSTITUCIONALES**

El éxito de este programa depende en gran medida de la capacidad para gestionar redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de los jóvenes y sus familias.

**Las redes familiares** parten de un conocimiento a fondo sobre la familia nuclear y extensa de cada joven, el tipo de vínculos con todos los miembros de la familia y las posibilidades de apoyo a partir de los recursos personales y materiales de cada persona que integra la red familiar.

**Las redes sociales** se refieren a todas las posibilidades del contexto comunitario del joven como son, las familias vecinas, los grupos juveniles del barrio y el municipio, las asociaciones comunitarias de participación ciudadana entre otros, que permiten desarrollar las cualidades del joven como ciudadano participativo y obtener beneficios adicionales para la satisfacción de sus necesidades humanas.

**Las redes institucionales** están conformadas por todas las instituciones en el barrio y el municipio donde habita el joven, que permiten la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio pleno de sus derechos. Están entre otros los centros de salud, los centros de formación académica y laboral, los programas institucionales de arte, cultura y deporte.

**GESTION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

Teniendo en cuenta que el Plan de Atención Individual en la etapa de reintegro al medio familiar y social, implica para el joven definir aspectos concretos en todos los niveles de su vida, es importante, además de la activación de redes, ofrecer oportunidades laborales, académicas (Bachillerato y Universidad), de formación laboral, deportiva y artística, mediante diversos convenios interinstitucionales. Se requiere una oferta amplia de posibilidades en la medida que los jóvenes viven en diferentes barrios y municipios. En el aspecto laboral, se sugiere convenios con empresa privada y programas de generación de empleo. Para el tema educativo y formación pre laboral, convenios con Colegios, Universidades y SENA (capacitación en emprendimiento). En el desarrollo de actividades artísticas y Deportivas con el INDER y las Secretarías de Deporte y Cultura de la Gobernación y de las Alcaldías.

**2.7.5.3. Estrategia Detención Domiciliaria.** La aplicación de esta estrategia se implica lo definido en el numeral 2.3 del presente Manual Operativo.

# Sistema de Gestión.

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, niñez y adolescentes y sus familias.

Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

* Eje de calidad.
* Eje ambiental.
* Eje de seguridad y salud en el trabajo.
* Eje de seguridad de la Información.

**Eje calidad:**

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*” armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Eje ambiental:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de los Niños, Niñas, Adolescentes, Familias y Colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

**Eje de seguridad y salud en el trabajo**

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. ‘Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo’ Resolución 0312 de 201: por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

**Eje de seguridad de la información**

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital.

Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden, para el caso de la Dirección de Primera Infancia, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, así como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

* Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
* Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.

Sistema de información

Ver Procedimiento intervención del ICBF en la operación del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, ubicado en la página Web del ICBF.

# Requisitos Para la Operación

Los operadores que presten sus servicios en las modalidades de atención contempladas en el presente manual deben cumplir con los requisitos establecidos en la Guía de Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA vigente.

**Aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio.**

**a). Licencias de Funcionamiento:**

Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio de una modalidad, esta no requerirá de licencia de funcionamiento expedida por el ICBF. Sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en los lineamientos técnicos vigentes.

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no presta servicios de salud, los profesionales de psicología no prestan ni realizan intervenciones psicoterapéuticas y por lo tanto no se requieren la habilitación del servicio de psicología por parte de la autoridad de salud. Asimismo, de acuerdo con la “Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA”, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no implican acciones orientadas a intervenciones en salud. En este orden de ideas, los psicólogos de los equipos psicosociales del operador no requieren habilitación en salud.

**b). Convalidación de requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento:**

Atendiendo lo señalado en la Resolución 3899 de 2010[[20]](#footnote-20), que dentro de sus Títulos II y III consagra los requisitos para el otorgamiento y el reconocimiento de las licencias, así como las clases de licencia de funcionamiento para operar en programas de protección, todas las modalidades de atención en Restablecimiento en Administración de Justicia deberán contar con licencia de funcionamiento.

Sin embargo, atendiendo la experticia de las entidades en la atención de población vinculada al SRPA, se considerarán convalidados los requisitos en su trámite, ajustándose el PAI de acuerdo con las modalidades a atender. La convalidación formará parte del acto administrativo correspondiente.

Se entiende como convalidación, el reconocimiento al operador pedagógico, de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor[[21]](#footnote-21) y desarrollo del modelo de atención; lo anterior, en razón a que hay modalidades de atención que por ser más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación, por lo que no tiene sentido exigir la acreditación de esos requisitos cuando ya han sido reconocidos a través de un acto administrativo expedido por la entidad; esta argumentación es el resultado de las aplicaciones del  principio general del derecho  “*Quien puede lo más, puede lo menos”* [[22]](#footnote-22)

En todo caso, el proceso de convalidación de requisitos solicitado por el operador pedagógico implica que el interesado está en la obligación de acreditar ante la Dirección Regional del ICBF o ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según sea el caso, los requisitos de infraestructura y presentar los documentos complementarios de ajuste al PAI, para la modalidad que busca convalidar al igual que los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros.

La convalidación se realizará para cada modalidad de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla No. 38 Convalidación de requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.**

| **MODALIDAD** | **CONVALIDACION DE REQUISITOS** |
| --- | --- |
| **Centro Transitorio** | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta un cronograma de actividades para una jornada de atención (36 horas) y detalle de talento humano para la modalidad, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para las modalidades de:   * Centro de Internamiento Preventivo * Centro de Atención Especializada |
| **Prestación de Servicios a la comunidad** | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunto al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades:   * Libertad Vigilada/Asistida * Centro de Atención Especializada * Internación en Medio Semicerrado |
| **Libertad Vigilada Asistida** | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades:   * Centro de Atención Especializada * Internación en Medio Semicerrado |
| **Internación en Medio Semicerrado** | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para la modalidad Centro de Atención Especializada.  El operador pedagógico que a la fecha de transición operativa de la modalidad internación en medio semicerrado, cuente con licencia de funcionamiento vigente para las modalidades Semicerrado internado, Semicerrado externado jornada completa y Semicerrado externado media jornada, podrá solicitar la convalidación para operar la modalidad de Internación en medio semicerrado. |
| **Centro de Internamiento Preventivo** | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para la modalidad Centro de Atención Especializada. |
| **Centro de Atención Especializada** | NA Convalidación de requisitos. |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Solo se convalidanlos requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor y desarrollo del modelo de atención.

Para el Centro Transitorio no aplica el PAI por tanto solo se convalida el componente nutricional.

La convalidación para cualquier modalidad será realizada por la regional correspondiente.

# Estructura de costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA-.

# Relación de Formatos

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **NOMBRE DEL FORMATO** |
| F1. LM15.P | Formato de concepto Integral familia, adolescente contexto |
| F2. LM15P | Formato Plan de Atención Individual Inicial |
| F3. LM15P | Formato Informe Individual de seguimiento |
| F5. LM15P | Formato Informe de egreso |
| F6. LM15P | Formato de evolución Pedagógica |
| F7. LM15P | Formato registro de intervención |
| F8. LM15P | Formato Proyecto de Atención Institucional |

1. **LISTA DE TABLAS**

Tabla No.1 Modalidades de Atención.

Tabla No. 2 Tipos de Intervención.

Tabla No. 3 Dotación básica: Alojamientos. Centro Transitorio.

Tabla No. 4 Dotación Personal: Vestuario. Centro Transitorio.

Tabla No. 5 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Centro Transitorio.

Tabla No. 6 Dotación de elementos de esparcimiento. Centro Transitorio.

Tabla No. 7 Talento Humano. Centro Transitorio.

Tabla No. 8 Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio

Tabla No. 9 Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio

Tabla No. 10 Dotación básica: Alojamiento. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 11 Dotación de Vestuario. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 12 Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 13 Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 14 Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 15 Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 16 Talento Humano. Centro de Internamiento Preventivo.

Tabla No. 17 Intervenciones para Detención Domiciliaria

Tabla No. 18 Dotación de Elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria.

Tabla No. 19 Talento Humano. Detención Domiciliaria

Tabla No. 20 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad

Tabla No. 21 Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad

Tabla No. 22 Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad.

Tabla No. 23 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada

Tabla No. 24 Dotación de Elementos lúdicos y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada

Tabla No. 25 Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada

Tabla No. 26 Dotación Personal: Elementos de Aseo. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

Tabla No. 27 Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

Tabla No. 28 Dotación de Seguridad Industrial. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

Tabla No. 29 Talento Humano. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.

Tabla No. 30 Tipos de centros de atención especializada por perfil poblacional y Aplicación del Modelo de Atención.

Tabla No. 31 Dotación básica para alojamientos. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 32 Dotación Personal de vestuario. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 33 Dotación Personal Elementos de aseo. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 34 Dotación de Material Educativo. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 35 Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 36 Dotación de Seguridad Industrial. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 37 Talento Humano. Centro de Atención Especializada

Tabla No. 38 Convalidación de requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

1. **Referencias Bibliográficas**

Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia

Ley 1453 de 2011: por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia.

Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA.

Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF G6.PP.

# Control de Cambios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Versión** | **Descripción del Cambio** |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | En la Contextualización:   * Se eliminaron definiciones que deben estar en el lineamiento modelo de atención: Practicas Restaurativas, Justicia Restaurativa y Enfoque restaurativo. * Se ajusto redacción y orden en el marco conceptual; se incluyó cuadro resumen del desarrollo del modelo de atención en cada modalidad. * Se elimino el cuadro de población por modalidad. * Se incluyo el componente de alimentación y nutrición. * En tabla tipo de intervención se elimina la de Gestión y se incluye la de contexto |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | Se ajusta en todo el documento redacción, se elimina en cada modalidad la tabla de elementos de bioseguridad y las tablas de Infraestructura y licencia, se cambian por textos. |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | En la modalidad de atención inicial: Centro Transitorio se ajusta:   * Redacción en criterios de ubicación, particularidades del servicio y atributos de calidad * Se modifica la tabla de talento humano incluyendo coordinador * Se incluye un apartado de alimentación y nutrición especifico para la modalidad. |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | En la modalidad: Centro de Internamiento Preventivo se ajusta:   * Redacción de la población, permanencia y rotación, particularidades del servicio y atributos de calidad. |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | En la modalidad Internación en Medio Semicerrado se incluye suministro de almuerzo. |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | Se modifica la modalidad Privación de libertad en detención domiciliaria por “Estrategia Detención Domiciliaria. Aplica para atención en la Medida de Internamiento Preventivo y para la Sanción de privación de la libertad” |
| 28/06/2022 | Versión 3 MO1.P | En la modalidad Centro de Atención Especializada se incluyen dos estrategias:  CAE Abierto  CAE Preegreso |

1. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículos 178 y 140. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 1098 de 2006, artículo 177. [↑](#footnote-ref-2)
3. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se le haya declarado responsabilidad penal: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sentencia C-484/17Referencia: Expediente PE-046. Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No.27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2023 y se dictan otras disposiciones”. Magistrado ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 141 de la Ley 1098 de 2006 [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 146 de la Ley 1098 de 2006 [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley 1878 de 2018. Artículo 1°. El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, (…) [↑](#footnote-ref-7)
8. Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. [↑](#footnote-ref-8)
9. Contenidas en el acuerdo de convivencia. [↑](#footnote-ref-9)
10. En caso de que el Operador de servicios preste atención en varias sedes, este traslado debe darse previa autorización escrita del juez competente. [↑](#footnote-ref-10)
11. Reglas de la Habana 26. (…), Los menores no serán trasladados arbitrariamente de un centro a otro. [↑](#footnote-ref-11)
12. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad XIV Cumbre Judicial Iberoamericana- 2008 [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, “El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión”. [↑](#footnote-ref-13)
14. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada, sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. Igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los enlaces regionales de Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-14)
15. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada, sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. Igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los enlaces regionales de Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-15)
16. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990 [↑](#footnote-ref-16)
17. Toro, Mª Cecilia (2013) “La prisión y sus penas. Prisión abierta: un límite humanista”, CISMA, Revista del Centro Telúrico de Investigaciones Teóricas (4) 1º semestre. 1-17 [↑](#footnote-ref-17)
18. Martí Barrachina Marta Universitat Pompeu Fabra Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2019, núm. 21-07, pp. 1-26 [↑](#footnote-ref-18)
19. Desarrollado sobre proyecto autonomía regional Antioquia [↑](#footnote-ref-19)
20. Dirección General del ICBF, Resolución 3899, “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, 8 de septiembre de 2010, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/1\_resolucion3899-08092010\_0.pdf [↑](#footnote-ref-20)
21. En términos de horarios jornadas y términos de tiempo de medidas o sanciones. [↑](#footnote-ref-21)
22. Respecto de la referencia al principio general de “Quien puede lo más, puede lo menos”, vale la pena traer a colación dos de los varios pronunciamientos que han hecho las cortes:

    STC875-2020, Radicación N°11001-02-04-000-2019-02329-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, de fecha 5 de febrero de 2020.“Y, en tercer término, habida cuenta que si la ley autoriza al juez para imponer una medida de aseguramiento no privativa de la libertad en el evento de aparecer demostrada la no necesidad de las privativas de la libertad para el cumplimiento de sus fines, no sería razonable que no pudiera aplicar la detención domiciliaria en vez de la detención preventiva en establecimiento de reclusión cuando la primera de ellas resultara suficiente para tales propósitos. Quien puede lo más, puede lo menos, antiguo aforismo al cual debe acudirse cuando existan normas antagónicas, como las señaladas, para desentrañar su verdadero sentido. Si es dable ir de lo mayor (la detención en establecimiento carcelario). [↑](#footnote-ref-22)